

NOTIFICACIÓN POR AVISO
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 69 capítulo V del título III de la Ley 1437 de 2011 y al numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 de marzo 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro de los derechos de petición que a continuación se indican, no fue posible la notificación personal de la contestación de los mismos. En dicha relación se encontrará el nombre del peticionario, la fecha de la Comunicación que se está notificando, la autoridad que la expidió, los recursos que legalmente proceden, la autoridad ante quienes deben interponerse y los plazos respectivos para los mismos.

FECHA DE PUBLICACIÓN: 08 DE SEPTIEMBRE DE 2015

AV-VCT-GIAM-08-0173

No.	NOTIFICADO	RADICADO DERECHO DE PETICIÓN, SOLICITUD y/o COMUNICACIÓN	RADICADO DE LA COMUNICACIÓN EN RESPUESTA y/o DE LA COMUNICACIÓN	FECHA DE LA COMUNICACIÓN	EXPEDIDA POR	RECURSOS	AUTORIDAD ANTE QUIEN DEBEN INTERPONERSE	PLAZO PARA INTERPONERLOS
1	MARIA FERNANDA ALAYON FAJARDO	20159040015722	20153330132281	06/08/2015	AGENCIA NACIONAL DE MINERIA	NO	AGENCIA NACIONAL DE MINERIA	No procede recurso
2	SANTIAGO UMAÑA DIAZ	20149060504052 20159060006692	20152130203361	16/07/2015	AGENCIA NACIONAL DE MINERIA	NO	AGENCIA NACIONAL DE MINERIA	No procede recurso
3	MIGUEL ANGEL PEÑATA CANCINO	20151000008852	20152130218641	29/07/2015	AGENCIA NACIONAL DE MINERIA	NO	AGENCIA NACIONAL DE MINERIA	No procede recurso

Para notificar las anteriores comunicaciones, se fija el aviso, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día OCHO (08) de Septiembre de dos mil quince (2015) a las 7:30 a.m., y se desfija el día CATORCE (14) de Septiembre de dos mil quince (2015) a las 4:30 p.m. La notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

GEMA MARGARITA ROJAS

GESTOR GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO



NOTIFICACIÓN POR AVISO
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

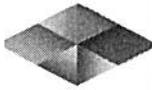
Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 69 capítulo V del título III de la Ley 1437 de 2011 y al numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 de marzo 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro de los derechos de petición que a continuación se indican, no fue posible la notificación personal de la contestación de los mismos. En dicha relación se encontrará el nombre del peticionario, la fecha de la Comunicación que se está notificando, la autoridad que la expidió, los recursos que legalmente proceden, la autoridad ante quienes deben interponerse y los plazos respectivos para los mismos.

4	JULIO CESAR GOMEZ CIFUENTES	20151000008932	20152130220341	29/07/2015	AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	NO	AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	No procede recurso
5	JAIIME ENRIQUE PATIÑO LLORENTE	20155510222862	20152130210541	23/07/2015	AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	NO	AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	No procede recurso
6	JUAN DE DIOS FONSECA	20155510224362	20152130213801	27/07/2015	AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	NO	AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	No procede recurso
7	ROSALBA BOHORQUEZ	20155510153182	20152130150201	01/06/2015	AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	NO	AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	No procede recurso
8	MARCO TULLIO CINTURA AREVALO	20155510229372	20153320215701	28/07/2015	AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	NO	AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	No procede recurso

Para notificar las anteriores comunicaciones, se fija el aviso, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día OCHO (08) de Septiembre de dos mil quince (2015) a las 7:30 a.m., y se desfija el día CATORCE (14) de Septiembre de dos mil quince (2015) a las 4:30 p.m. La notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

GEMA MARGARITA ROJAS

GESTOR GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO



**NOTIFICACIÓN POR AVISO
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO**

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 69 capítulo V del título III de la Ley 1437 de 2011 y al numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 de marzo 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro de los derechos de petición que a continuación se indican, no fue posible la notificación personal de la contestación de los mismos. En dicha relación se encontrará el nombre del peticionario, la fecha de la Comunicación que se está notificando, la autoridad que la expidió, los recursos que legalmente proceden, la autoridad ante quienes deben interponerse y los plazos respectivos para los mismos.

9	CESAR HUMBERTO VASQUEZ AGREDO	20151000008952	20152200211721	24/07/2015	AGENCIA NACIONAL DE MINERIA	NO	AGENCIA NACIONAL DE MINERIA	No procede recurso	
10	DANNY MIGUEL YEPES FERNANDEZ Tecnico Investigador III FISCALIA GENERAL DE LA NACION	20155510271022	20152200237101	14/08/2015	AGENCIA NACIONAL DE MINERIA	NO	AGENCIA NACIONAL DE MINERIA	No procede recurso	
11	DANNY MIGUEL YEPES FERNANDEZ Tecnico Investigador III FISCALIA GENERAL DE LA NACION	20155510271032	20152200237111	14/08/2015	AGENCIA NACIONAL DE MINERIA	NO	AGENCIA NACIONAL DE MINERIA	No procede recurso	
12	ALEXANDER RODRIGUEZ	20155510250922 20155510250932 20155510250962	20152200233531	11/08/2015	AGENCIA NACIONAL DE MINERIA	NO	AGENCIA NACIONAL DE MINERIA	No procede recurso	

Para notificar las anteriores comunicaciones, se fija el aviso, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día OCHO (08) de Septiembre de dos mil quince (2015) a las 7:30 a.m., y se desfija el día CATORCE (14) de Septiembre de dos mil quince (2015) a las 4:30 p.m. La notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

GEMA MARGARITA ROJAS

GESTOR GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

AV-VCT-GIAM-08-0173

NOTIFICACIÓN POR AVISO
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 69 capítulo V del título III de la Ley 1437 de 2011 y al numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 de marzo 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro de los derechos de petición que a continuación se indican, no fue posible la notificación personal de la contestación de los mismos. En dicha relación se encontrará el nombre del peticionario, la fecha de la Comunicación que se está notificando, la autoridad que la expidió, los recursos que legalmente proceden, la autoridad ante quienes deben interponerse y los plazos respectivos para los mismos.

13	CHRISTIAN CAMILO VALENCIA GALLEGO	20151000007972	20152210201561	15/07/2015	AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	NO	AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	No procede recurso	
14	JUAN JOSE DIAZ ROJAS	20155510244002	20152200235121	12/08/2015	AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	NO	AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	No procede recurso	
15	LUZ MARINA ANGARITA	20155510209272	20152210223911	03/08/2015	AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	NO	AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	No procede recurso	
16	EURIDICE CORTES VELASCO	20159090009612	20152200234601	12/08/2015	AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	NO	AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	No procede recurso	
17	JUAN CARLOS MONSALVE TREJOS	20155510240572	20152200223141	31/07/2015	AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	NO	AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	No procede recurso	

Para notificar las anteriores comunicaciones, se fija el aviso, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día OCHO (08) de Septiembre de dos mil quince (2015) a las 7:30 a.m., y se desfija el día CATORCE (14) de Septiembre de dos mil quince (2015) a las 4:30 p.m. La notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

GEMA MARGARITA ROJAS

GESTOR GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO



NOTIFICACIÓN POR AVISO
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 69 capítulo V del título III de la Ley 1437 de 2011 y al numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 de marzo 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro de los derechos de petición que a continuación se indican, no fue posible la notificación personal de la contestación de los mismos. En dicha relación se encontrará el nombre del peticionario, la fecha de la Comunicación que se está notificando, la autoridad que la expidió, los recursos que legalmente proceden, la autoridad ante quienes deben interponerse y los plazos respectivos para los mismos.

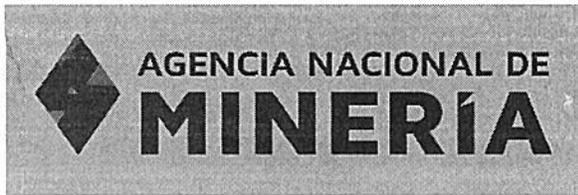
18	EDWIN FERNANDO FONSECA BUITRAGO	20159030041242	20152200218261	29/07/2015	AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	NO	AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	No procede recurso	
19	ALEXANDER RODRIGUEZ	20155510250942	20152200231991	10/08/2015	AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	NO	AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	No procede recurso	

*Anexo copia íntegra de las comunicaciones.

Para notificar las anteriores comunicaciones, se fija el aviso, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día OCHO (08) de Septiembre de dos mil quince (2015) a las 7:30 a.m., y se desfija el día CATORCE (14) de Septiembre de dos mil quince (2015) a las 4:30 p.m. La notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

GEMA MARGARITA ROJAS

GESTOR GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO



NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20153330132281

Pág. 1 de 1

BOGOTÁ, 06-08-2015

Señor (a):
MARIA FERNANDA ALAYON FAJARDO
CRA 11 No 1SUR - 40
Bucaramanga - Santander

Se da respuesta en los siguientes términos:

Cordial Saludo,

En atención a su solicitud de copias del expediente AIG-091, con radicado No 20159040015722 de fecha 27/05/2015, se da traslado a su solicitud mediante memorando No 20153330054083 de fecha 05/08/2015, al Punto de Atención Regional Bucaramanga por encontrarse el expediente bajo su custodia y le den el tramite pertinente.

De esta manera se da respuesta a su solicitud de copias, no sin antes recordar que trabajamos para los usuarios y estamos dispuestos a atender cada una de las solicitudes, pues nuestro fin primordial es optimizar nuestro servicio.

Cordialmente,

JOEL DARIO PINO PUERTA
Coordinador Seguimiento y Control Zona Occidente

Rosalba Beltrán Gutiérrez
Técnico Asistencial
Folios: 0
Anexos: 0
Copia: "No aplica"
Fecha de elaboración: 05/08/2015
Número de radicado que responde: 20159040015722
Respuesta "Total"
Archivado en: el expediente: No aplica

Bogotá D.C. Avenida Calle 26 No. 59 - 51 Pisos 8, 9 y 10 Teléfono: (571) 2201999

<http://www.anm.gov.co/> contactenos@anm.gov.co

472

Servicios Postales
Nacionales S.A.
NIT 900.062917-9
DG 25 G 95 A 55
Linea Nat 01 8000 111 210

REMITENTE

Nombre/ Razón Social
AGENCIA NACIONAL DE MINERIA
ANM - CAN BOGOTA

Dirección: CALLE 26 NO 59 - 51
PISO 8

Ciudad: BOGOTA D.C.

Departamento: BOGOTA D.C.

Código Postal: 111321000

Envío: RN417978162CO

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social:
MARIA FERNANDA ALAYON
FAJARDO

Dirección: CARRERA 11 No 1 SUR

Ciudad: BUCARAMANGA

Departamento: SANTANDER

Código Postal:

Fecha Pre-Admisión:
19/08/2015 12:39:42

No. Transporte Lic de carga 000200 del 22/05/2
Mo. TC. B. - Monopio Express (MPE) de 05/05/2

472 Motivos de Devolución	<input type="checkbox"/> Desconocido	<input type="checkbox"/> Fuerza Mayor	<input type="checkbox"/> No Resid	<input type="checkbox"/> Dirección Errada	<input type="checkbox"/> No Resid
	<input type="checkbox"/> Rehusado	<input type="checkbox"/> Cerrado	<input type="checkbox"/> Faltado	<input type="checkbox"/> Cerrado	<input type="checkbox"/> Faltado
	<input type="checkbox"/> No Reclamado	<input type="checkbox"/> No Contactado	<input type="checkbox"/> Apartado Clausurado	<input type="checkbox"/> No Resid	<input type="checkbox"/> No Resid
	<input type="checkbox"/> No Existe Número				
Fecha 1:	22/8/15	Fecha 2:			
Nombre del Remisor:	Miguel Grimados	Nombre del Destinatario:			
C.C.		Centro de Distribución:	CA-13721372		
Observaciones:		Observaciones:			

NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20152130203361

Pág. 1 de 1

Bogotá, 16-07-2015

Señor
SANTIAGO UMAÑA DIAZ
Calle 4 B # 20 A - 52
Valledupar - Cesar

Referencia: Respuesta a solicitud con radicado No. 20149060504052 y 20159060006692 del 11 de diciembre de 2014 y 24 de marzo de 2015, dentro de la propuesta No. **OG2-09081**.

Acuso recibo de la solicitud de la referencia, a través de la cual describe una situación técnica y solicita recorte de área dentro del trámite del expediente No. **OG2-09081**.

En atención a su solicitud sea lo primero respetuosamente indicar que las evaluaciones técnicas no generan efectos frente al proponente ni son oponible frente a terceros, hasta tanto no sean acogidas mediante acto administrativo debidamente suscrito por el funcionario competente, y notificado en los términos del artículo 269 del código de minas.

De acuerdo con lo anteriormente señalado, le comunico que esta coordinación procederá a entregar en turno de reparto técnico el expediente contentivo de la propuesta de contrato de concesión minera identificado con placa No. OG2-09081, a un profesional adscrito al Grupo de Contratación Minera, a fin de evaluar técnicamente la propuesta de contrato de la referencia, y así establecer la pertinencia del recorte de área solicitado, para lo cual copia de sus oficios serán incorporados al expediente.

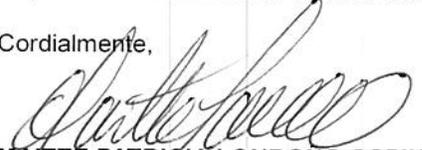
Así las cosas, le informo que los resultados de la evaluación técnica que se procederá a efectuar deberán ser acogidos mediante Acto Administrativo y notificado en los términos del artículo 269 de la ley 685 de 2001.

Finalmente, le recuerdo que el Artículo 263 del Código de minas, señala que el impulso del trámite minero, corresponde a la Autoridad Minera:

“Artículo 263. impulso oficioso. Con excepción de la interposición de recursos y la formulación de oposiciones de terceros, no será necesaria petición alguna para adelantar, de oficio, la totalidad del procedimiento gubernativo previo al contrato y para dar curso progresivo a las actuaciones correspondientes”.

Espero haber atendido de manera adecuada su petición.

Cordialmente,



MAITTE PATRICIA LONDOÑO OSPINA
Coordinadora Grupo Contratación Minera

Anexos: "No aplica".

Copia: "No aplica".

Elaboró: Luis Angel Montenegro-Abogado

Revisó: Maitte Patricia Londoño.

Fecha de elaboración: 16/Julio/2015.

Número de radicado que responde: 20155510096992

Tipo de respuesta: Total.

Archivado en: OG2-09081.

Bogotá D.C. Avenida Calle 26 No. 59 - 51 Pisos 8, 9 y 10 Teléfono: (571) 2201999

<http://www.anm.gov.co/> contactenos@anm.gov.co

472

Servicios Postales Nacionales S.A.
NIT 900 062917-9
DG 25 G 95 A 55
Linea Nat. 01 8000 111 210

REMITENTE

Nombre/ Razón Social
AGENCIA NACIONAL DE MINERIA - ANM - CAN BOGOTA

Dirección: CALLE 26 NO 59 - 51
PISO 8

Ciudad: BOGOTA D.C.

Departamento: BOGOTA D.C.

Código Postal: 111321000

Envío: RN405228348CO

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social:
SANTIAGO UMAÑA DIAZ

Dirección: CALLE 4 B No 20 A 52

Ciudad: VALLEDUPAR

Departamento: CESAR

Código Postal:

Fecha Pro-Admisión:
28/07/2015 15:53:42

Min. Transporte Tarifa de carga 00007000 del 20/05/2011

Observaciones:		Observaciones:	
Centro de Distribución:		Centro de Distribución:	
C.C.		C.C.	
Nombre del distribuidor:		Nombre del distribuidor:	
Fecha:		Fecha:	
No Reside		No Reside	
Dirección Errada		Dirección Errada	
Fuerza Mayor		Fuerza Mayor	
Fallado		Fallado	
Cerrado		Cerrado	
Refusado		Refusado	
Desconocido		Desconocido	
No Existe Número		No Existe Número	
No Reclamado		No Reclamado	
No Contactado		No Contactado	
Apartado Clausurado		Apartado Clausurado	

472 Motivos de Devolución

Fecha: 28/07/2015
Nombre: SANTIAGO UMAÑA DIAZ
Dirección: CALLE 4 B No 20 A 52
Ciudad: VALLEDUPAR
Departamento: CESAR

NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20152130218641

Bogotá, 29-07-2015

Pág. 1 de 1

Señor
Miguel Angel Peñata Cancino
Calle 45 No. 13-50 apto 401
Bogotá D.C.

Asunto: Respuesta a solicitud elevada mediante radicado No. 20151000008852 de fecha 14 de Julio de 2015

Acuso recibo del oficio de la referencia a través del cual solicita se le precise "(...) si la existencia de una licencia de exploración de un mineral x cuya área se superpone con una solicitud de contrato de concesión sobre el mismo minera, es causal de recorte de dicha área en la definición de área libre de la propuesta de contrato de concesión (...)"

Si, el recorte con la licencia de exploración es procedente y se debe efectuar al momento de definir el área libre susceptible de contratar para la propuesta de contrato de concesión minera. Lo anterior, como quiera que la licencia de exploración se constituye como un título minero el cual no podrá ser desconocido, dado que el artículo 14 de la ley 685 de 2001 deja a salvo los derechos adquiridos provenientes de las licencias de exploración, permisos o licencias de explotación, contratos de explotación y contratos celebrados sobre áreas de aporte, vigentes al entrar a regir dicho Código.

Espero haber atendido en debida forma su petición y le informo que si usted tiene alguna duda adicional, o requiere información más específica con gusto la misma será suministrada siempre y cuando se encuentre dentro del ámbito de competencia de esta Entidad.

Sin otro en particular,

Cordialmente,



MAITTE LONDOÑO OSPINA
Coordinadora de Contratación Minera

Anexos: "0".

Copia: No aplica.

Elaboró: David Sanchez Moreno - Abogado 

Revisó: No aplica.

Fecha de elaboración: 29-07-2015

Número de radicado que responde: 20151000008852

Tipo de respuesta: Total (X) Parcial ()

Archivado en: GCM



Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20152130220341

Bogotá, 29-07-2015

Pág. 1 de 1

Señor
JULIO CESAR GOMEZ CIFUENTES
Email: jugom4@gmail.com
Calle 36 No. 16 D - 60
Bogotá D.C.

Asunto: Respuesta a solicitud presentada vía web contáctenos ANM según radicado No. 20151000008932 de fecha 15 de julio de 2015.

Acuso recibo de la solicitud del asunto de la referencia, a través del cual solicita copia de la del Auto 00648 correspondiente al expediente **No. LHA-08022**.

En atención a su solicitud, sea lo primero indicar que con relación al principio de publicidad, consagrado en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, respecto de los actos administrativos se debe garantizar el derecho al debido proceso y concretamente el derecho de contradicción, pues es a través de él los administrados pueden conocer las decisiones de la autoridad pública.

De acuerdo con lo anterior, para su conocimiento y fines pertinentes adjunto a la presente respuesta copia física de la Auto No. 000648 de fecha 30 de junio de 2015 proferido por el Grupo de Contratación Minera de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación "Por medio del cual se efectúa un requerimiento dentro de la propuesta de contrato de concesión **No. LHA-08022**".

Sin otro en particular, espero de esta manera haber atendido adecuadamente su solicitud.

Cordialmente,


MAITTE PATRICIA LONDOÑO OSPINA
Coordinadora Grupo Contratación Minera

Anexos: "Dos (02) Folios".

Copia: "No aplica".

Elaboró: Luis Angel Montenegro-Abogado

Revisó: Maitte Patricia Londoño

Fecha de elaboración: 16/Julio/2015.

Número de radicado que responde: 20151000008932

Tipo de respuesta: Total.

Archivado en: "GCM".

472	Motivos de Devolución		1 2	Desconocido	1 2	No Existe Número					
	1 2	Rehusado	1 2	No Reclamado							
	1 2	Cerrado	1 2	No Contactado							
	1 2	Dirección Errada	1 2	Fallecido	1 2	Apartado Clausurado					
	1 2	No Reside	1 2	Fuerza Mayor							
Fecha 1:	4	8	10	R	X	Fecha 2:	DIA	MES	AÑO	R	D
Nombre del distribuidor:	Mario Rodríguez					Nombre del distribuidor:					
C.C.						C.C.					
Centro de Distribución:	M. Toro					Centro de Distribución:					
Observaciones:	de la Eric pagó a la cr 17					Observaciones:					

472 | Servicios Postales Nacionales S.A.
 NIT 900 062917-9
 DG 25 G 95 A 55
 Línea Nat. 01 8000 111 210

REMITENTE

Nombre/ Razón Social
 AGENCIA NACIONAL DE MINERIA
 ANM - CAN BOGOTA

Dirección: CALLE 26 NO 59 - 51
 PISO 8

Ciudad: BOGOTA D.C.

Departamento: BOGOTA D.C.

Código Postal: 111321000

Envío: RN408316656CO

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social:
 JULIO CESAR GOMEZ CIFUENTES

Dirección: CALLE 36 No 16 D 60

Ciudad: BOGOTA D.C.

Departamento: BOGOTA D.C.

Código Postal: 111311481

Fecha Pro-Admisión:
 03/08/2015 15:52:00

Min. Transporte Lic. de carga 0002010 del 20/05/21
 M. N. D. - Movilidad Ecológica 00007 del 06/05/21



AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA

VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACION Y TITULACIÓN

GRUPO DE CONTRATACIÓN MINERA

30 JUN. 2015

AUTO GCM N° 000648

"Por medio del cual se efectúa un requerimiento dentro de la propuesta de contrato de concesión LHA-08022"

La Gerencia de Proyectos de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería ANM, en uso de sus facultades legales, en especial de las conferidas por el Decreto 4134 del 3 de Noviembre de 2011, y las Resoluciones Nos. 0206 del 22 de marzo de 2013 y 292 del 15 de mayo de 2015, expedida por la Agencia Nacional de Minería y teniendo en cuenta los siguientes:

CONSIDERANDOS

Que una vez reevaluada técnica y jurídicamente los días 03 y 09 de junio de 2015, por el Grupo de Contratación Minera, la propuesta de contrato de concesión LHA-08022, así como sus anexos se estableció:

1. Se ingresó al sistema grafico de la AGENCIA la alinderación inicial consignada en la página web por COORDENADAS PLNAS DE GAUSS y coincide con el plano anexo. Se encontró que el área presenta superposición parcial con los títulos ICE-080527X con código de registro minero RMN ICQ-080527X, FJM-093 con código de registro minero RMN: FJM-093, LDN-08013 con código de registro minero RMN: LDN-08013, JE2-15431 con código de registro minero RMN: JE2-15431, FJM-094 con código de registro minero RMN: FJM-094, y con las solicitudes HCF-09213X, HHO-12165X, ICQ-080569X, ICQ-080573X, ICQ-080572X, ICQ-080570X, ICQ-080568X, ICQ-080571X, ICS-154041, IK1-09191, KDH-10001, JG1-11163, ICQ-0800625X, ICQ-0800619X, ICQ-0800651X, LGU-14141, vigentes al momento de presentación de la solicitud en estudio.
2. El área libre susceptible de contratar es de **114,2461 hectáreas distribuidas en tres (3) zonas**, previo cumplimiento y aprobación de los requisitos establecidos por la autoridad minera y ambiental.

Zona de alinderacion No. 1: 114,24602 hectáreas.

Zona de alinderacion No. 2: 0,00004 hectáreas.

Zona de alinderacion No. 3: 0,00005 hectáreas.
3. El proponente presentó el Programa Mínimo de Exploración contenido en el anexo a la resolución 0428 del 26 de junio de 2013, el cual cumple con los requisitos mínimos establecidos en los términos de referencia.

Que en virtud de lo señalado en la reevaluación técnica, se considera necesario requerir al proponente, para que manifieste su aceptación respecto de la zona o zonas que sean de su interés y que conforman el área determinada como susceptible de contratar, **so pena de entender desistido el trámite de la propuesta de contrato de concesión LHA-08022.**

127

"Por medio del cual se efectúa un requerimiento dentro de la propuesta de contrato de concesión LHA-08022"

Que el artículo 297 de la Ley 685 de 2001, establece:

"Artículo 297. Remisión.- En el procedimiento gubernativo y en las acciones judiciales, en materia minera, se estará en lo pertinente, a las disposiciones del Código Contencioso Administrativo y para la forma de practicar las pruebas y su valoración se aplicarán las del Código de Procedimiento Civil".

Que a su vez el artículo 13 del Decreto 01 de 1984 establece que:

"Artículo 13. Desistimiento. "Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud si hecho el requerimiento de completar los requisitos, los documentos o las informaciones de que tratan los dos artículos anteriores, no da respuesta en el término de dos (2) meses. Acto seguido se archivará el expediente, sin perjuicio de que el interesado presente posteriormente una nueva solicitud."

Que la presente decisión se toma con fundamento en el artículo 297 de la Ley 685 de 2001 (Código de Minas) y el artículo 13 del Código Contencioso Administrativo (C.C.A.).

Que en mérito de expuesto,

DISPONE

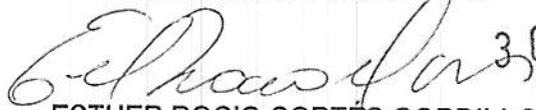
ARTÍCULO PRIMERO.- REQUERIR a JULIO CESAR GOMEZ CIFUENTES, para que dentro del término perentorio de **dos (2) meses**, contados a partir del día siguiente a la notificación por estado del presente proveído, manifieste por escrito, su aceptación respecto de la zona o zonas que sean de su interés y que conforman el área determinada como susceptible de contratar. **So pena de entender desistida la propuesta de contrato de concesión.**

ARTÍCULO SEGUNDO.- Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero, notifíquese por estado a **JULIO CESAR GOMEZ CIFUENTES**, para que en los términos indicados proceda a dar cumplimiento al requerimiento anteriormente señalado.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

La presente providencia se expide en Bogotá D.C.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



30 JUN. 2015

ESTHER ROCIO CORTÉS GORDILLO

Gerente de Proyectos de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación

Proyectó: Martha Patricia Puerto Guio 

OFICINA CA DIRECCI DESCON NO RESI NO EXIS RECIBI - PABLO SERVICIO NAC OFICINA CA DIRECCI DESCON NO RESI NO EXIS RECIBI - PABLO

So V

472
Servicios Postales
Nortales S.A.
Nº00.062917-9
C25 G 95 A 55
Luz Natl 01 8000 111 210

REMITENTE

Nombre/ Razón Social
AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA
ANM - CANJOGOTA

Dirección: CLE 26 No 59 - 51
PISO 8

Ciudad: BOGOTÁ D.C.

Departamento: BOGOTÁ D.C.

Código Postal: 11321000

Envío: R405757115CO

DESTINATARIO

No. de Razón Social:
JAIME ENRIQUE PATIÑO LLOREN

Dirección: DIAGONAL 59 No 42 A 0
BARRIO LAS GRANJAS

Ciudad: BARRANCABERMEJA

Departamento: SANTANDER

Código Postal: 687032416

Fecha Pre-Admisión:
29/07/2015 12:51:03

Min. Transporte Lic. de carga 000200 del 20/05/70
M. No. 000. Ministerio de Transportes y Comunicaciones

AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA



Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20152130210541

T.900.500.018-2

otá, 23-07-2015

or
JAI ME ENRIQUE PATIÑO LLORENTE
Diagonal 59 No. 42 A - 04 Barrio las Granjas
Barrancabermeja - Santander

Pág. 1 de 2

ASUNTO: Respuesta a solicitud presentada a través de radicado No. 20155510222862 de 09 de julio de 2015.

Acuso recibo de la petición de la referencia mediante la cual solicita información relacionada con el trámite del expediente minero No. OJ3-09411.

En atención a su solicitud sea lo primero informar que el Artículo 263 del Código de minas, señala que el impulso del trámite minero, corresponde a la Autoridad Minera:

“Impulso oficioso. Con excepción de la interposición de recursos y la formulación de oposiciones de terceros, no será necesaria petición alguna para adelantar, de oficio, la totalidad del procedimiento gubernativo previo al contrato y para dar curso progresivo a las actuaciones correspondientes”.

Hecha la anterior aclaración, le informo que la propuesta No. OJ3-09411 se encuentra en estado vigente, a cargo del Grupo de Contratación Minera adscrito a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería y en la actualidad se encuentra en trámite la etapa de evaluación, a fin de verificar el cumplimiento en debida forma de los requisitos técnicos y jurídicos contemplados en la legislación minera vigente y así establecer la viabilidad para la celebración del contrato de concesión minera.

De acuerdo con lo anterior, cabe indicar que el otorgamiento del contrato de concesión minera está íntimamente ligado a la evaluación que efectúa la autoridad minera y respecto de la cual se determina su viabilidad técnica y legal; motivo por el cual solo es posible definir la situación técnica y jurídica de la propuesta de contrato de concesión minera, una vez la autoridad minera verifique y apruebe el cumplimiento de todos los requisitos técnicos y jurídicos fijados en la ley para dicho fin. Lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 265 de la ley 685 de 2001 que a la letra señala:

Artículo 265. Base de las decisiones. *Todas las providencias se fundamentarán en la existencia y comprobación de los requisitos y condiciones de fondo señaladas en la ley para cada caso. Los requisitos simplemente formales se omitirán y no darán lugar a desestimar las peticiones, ni a dictar resoluciones inhibitorias o para mejor proveer.*

Bogotá D.C. Avenida Calle 26 No. 59 - 51 Pisos 8, 9 y 10 Teléfono: (571) 2201999
<http://www.anm.gov.co/> contactenos@anm.gov.co

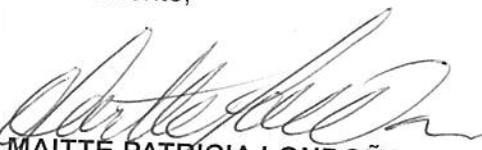


Cuando para la expedición de un acto se requiera la realización previa de estudios técnicos o socioeconómicos, éstos deberán relacionarse en la parte motiva de la respectiva providencia.

Así las cosas, el proceso de evaluación culminara con la elaboración del acto administrativo que en derecho corresponda y el mismo será notificado en los términos del artículo 269 de la ley 685 de 2001 o ley procesal aplicable. En dicho acto administrativo se decidirá sobre la procedencia para la celebración de contrato de concesión minera o el rechazo de la propuesta de contrato de concesión en caso de estar incurso en alguna de las causales establecidas en el artículo 274 de la ley 685 de 2001 y demás normas reglamentarias.

Espero de esta manera haber atendido adecuadamente su solicitud,

Cordialmente,



MAITTE PATRICIA LONDOÑO OSPINA
Coordinadora Grupo Contratación Minera

Anexos: "No Aplica".
Copia: "No aplica".
Elaboró: Luis Angel Montenegro-Abogado
Revisó: Maitte Patricia Londoño.
Fecha de elaboración: 23/Julio/2015.
Número de radicado que responde: 20155510222862
Tipo de respuesta: Total.
Archivado en: "OJ3-09411"

05 AGO 2015
Luis Fernando Aguado A.
C.C. 13.568.674

EL NO. 104
 REUSADO
 FALLECIDO
 B C A
 14:28

LOS POSTALES
NACIONALES S.A.

Luis Fernando Aguado A.
C.C. 13.568.674

EL NO. 104
 REUSADO
 FALLECIDO
 B C A
 10-3 AGO 2015

LOS POSTALES
NACIONALES S.A.



Bogotá, 27-07-2015

Pág. 1 de 2

Señor
JUAN DE DIOS FONSECA
Carrea 5 A No. 12-25
Tunja - Boyacá

ASUNTO: Respuesta a derecho de petición presentado ante la oficina de correspondencia de la Presidencia de la Republica con radicado No. DPG15-00020513 y remitido a la Agencia Nacional de Minería, a través de radicado No. 20155510224362 de fecha 09 de julio de 2015.

Acuso recibo de la petición de la referencia mediante la cual describe una situación fáctica y jurídica relacionada con el trámite de la propuesta de contrato de concesión minera **No. HH8-14101**.

Al respecto, le informo que por competencia, del Grupo de Contratación Minera de la Agencia Nacional de Minería, se procederá a atender su solicitud dirigida a la Presidencia de la Republica.

En atención a su solicitud sea lo primero informar que el Artículo 263 del Código de minas, señala que el impulso del trámite minero, corresponde a la Autoridad Minera:

"(...) Con excepción de la interposición de recursos y la formulación de oposiciones de terceros, no será necesaria petición alguna para adelantar, de oficio, la totalidad del procedimiento gubernativo previo al contrato y para dar curso progresivo a las actuaciones correspondientes".

De acuerdo con lo anterior, se puede concluir que una solicitud o un derecho de petición no tiene como finalidad obtener una actuación de parte de la administración frente a un asunto o procedimiento el cual se encuentra establecido en la ley, toda vez que hace parte del trámite normal u ordinario del proceso gubernativo.

Ahora bien, le informo que la propuesta **No. HH8-14101** se encuentran en estado jurídico activo, a cargo del Grupo de Contratación Minera adscrito a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería y en la actualidad se encuentran en trámite la etapa de evaluación, a fin de verificar el cumplimiento en debida forma de los requisitos técnicos contemplados en la legislación minera vigente y así establecer la viabilidad para la celebración del contrato de concesión minera.

No obstante lo previamente señalado, quiero informarle que la Agencia Nacional de Minería, reconoce la importancia que tiene para el proponente minero y para nosotros como entidad pública la ejecución de proyectos encaminados al desarrollo de la economía Nacional, razón por la cual nos permitimos informar que una vez atendida la solicitud de la referencia, se procederá a dar el impulso procesal correspondiente al trámite de las propuestas de contrato de concesión señalada, conforme a los principios que rigen el procedimiento precontractual de minas, no sin antes reiterar, que esta Agencia ha venido ejecutando una serie de labores estratégicas y altamente ambiciosas a fin de reducir el tiempo

NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20152130213801

Pág. 2 de 2

empleado para resolver de manera definitiva la situación jurídica y contractual de la propuesta de contratos de concesión minera de la referencia.

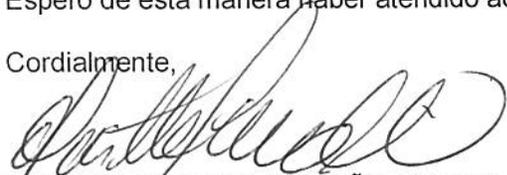
De acuerdo con lo anterior, cabe indicar que el otorgamiento del contrato de concesión minera está íntimamente ligado a la evaluación que efectúa la autoridad minera y respecto de la cual se determina su viabilidad técnica y legal; motivo por el cual solo es posible definir la situación técnica y jurídica de la propuesta de contrato de concesión minera, una vez la autoridad minera verifique y apruebe el cumplimiento de todos los requisitos técnicos y jurídicos fijados en la ley para dicho fin. Lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 265 de la ley 685 de 2001 que a la letra señala:

“Artículo 265. Base de las decisiones. Todas las providencias se fundamentarán en la existencia y comprobación de los requisitos y condiciones de fondo señaladas en la ley para cada caso. Los requisitos simplemente formales se omitirán y no darán lugar a desestimar las peticiones, ni a dictar resoluciones inhibitorias o para mejor proveer. Cuando para la expedición de un acto se requiera la realización previa de estudios técnicos o socioeconómicos, éstos deberán relacionarse en la parte motiva de la respectiva providencia”.

Así las cosas, el proceso de evaluación culminara con la elaboración del acto administrativo que en derecho corresponda y el mismo será notificado en los términos del artículo 269 de la ley 685 de 2001 o ley procesal aplicable. En dicho acto administrativo se decidirá sobre la procedencia para la celebración de contrato de concesión minera o el rechazo de la propuesta de contrato de concesión en caso de estar incurso en alguna de las causales establecidas en el artículo 274 de la ley 685 de 2001 y demás normas reglamentarias.

Espero de esta manera haber atendido adecuadamente su solicitud,

Cordialmente,



MAITTE PATRICIA LONDOÑO OSPINA
Coordinadora Grupo Contratación Minera

Anexos: “No Aplica”.

Copia: “No aplica”.

Elaboró: Luis Angel Montenegro-Abogado

Revisó: Maitte Patricia Londoño.

Fecha de elaboración: 27/Julio/2015.

Número de radicado que responde: 20155510224362

Tipo de respuesta: Total.

Archivado en: “HH8-14101”.

Bogotá D.C. Avenida Calle
<http://www.a>

472	Motivos de Devolución	1 2	Desconocido	0 2	No Existe Número
		1 2	Rehusado	1 2	No Reclamado
		1 2	Cerrado	1 2	No Contactado
		1 2	Fallecido	1 2	Apartado Clausurado
		1 2	Fuerza Mayor		
	Dirección Errada				
	No Reside				
Fecha 1:	05 08 15	R	D	Fecha 2:	DIA MES AÑO R D
Nombre del distribuidor:	Juan Tello	Nombre del distribuidor:			
C.C.		C.C.			
Centro de Distribución:		Centro de Distribución:			
Observaciones:	Nº 15510224362	Observaciones:			

472 Servicios Postales Nacionales S.A. NIT 900 062917-9 DG 25 G 95 A 55 Línea Nat. 01 8000 1

REMITENTE

Nombre/ Razón Social:
AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA - CAN BOGOTÁ

Dirección: CALLE 26 NO 59 - PISO 8

Ciudad: BOGOTÁ D.C.

Departamento: BOGOTÁ D.C.

Código Postal: 1113210

Envío: RN408316673CC

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social:
JUAN DE DIOS FONSECA

Dirección: CARRERA 5 A No 1

Ciudad: TUNJA

Departamento: BOYACÁ

Código Postal: 1500012

Fecha Pro-Admisión:
03/08/2015 15:52:00

Min. Transporte Lic. de carga 000220 del 2014. M. P. D. M. C. C. 00027 del 2014

NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20152130150201

Pág. 1 de 4

Bogotá, 01-06-2015

Señora
Rosalba Bohórquez
Carrera 123 No. 13C -75
Bogotá D.C.

Asunto: Respuesta a derecho de petición con radicado No. 20155510153182 de fecha 11 de Mayo de 2015

Acuso recibo del oficio de la referencia a través del cual plantea una serie de consideraciones y solicita "(...) se resuelva de manera definitiva la propuesta de la referencia (...)".

Sobre el particular me permito reiterar la respuesta suministrada mediante oficio con radicado No. 20152130089031 de fecha 08 de Abril de 2015 en los siguientes términos:

(...)

Al respecto es preciso informar que una vez consultado la base de datos del Catastro Minero Colombiano, se evidencio que la propuesta de contrato de concesión identificada con placa OK5-08561, está a cargo del Grupo de Contratación Minera adscrito a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería y en la actualidad se encuentra en trámite la etapa de evaluación a fin de verificar el cumplimiento en debida forma de los requisitos técnicos y jurídicos y así establecer la viabilidad para la celebración de contrato de concesión minera de conformidad con los soportes documentales aportados por el proponente en virtud del requerimiento previamente efectuado.

Al respecto es preciso aclarar que la autoridad minera se encuentra ejecutando una serie de estrategias de orden logístico y procedimental a fin reducir los tiempos empleados en el proceso de evaluación técnico - jurídico de las propuestas de contrato de concesión que se encuentran en trámite.

Conforme a lo previamente señalado, también es necesario informar al peticionario, que la autoridad minera en su función concedente se ha enfrentado a situaciones que por su condición de coyuntural constituyen un supuesto de fuerza mayor y/o caso fortuito los cuales requirieron la adopción de medidas administrativas aplicadas oportunamente desvirtuando con ello el supuesto de inactividad formal y/o material de la administración, que se constituye como requisito inexorable para considerar ineficaz la gestión que sobre la autoridad minera concedente se encuentra encomendada.



En este punto es pertinente aclarar que las situaciones a las que se hace previa referencia van desde el evento superado en el antiguo Ingeominas y/o Servicio Geológico Colombiano, sobre los cuales se puede señalar respecto de su gestión concedente, que el número de solicitudes de concesión minera, excedieron su capacidad operativa obligando a la ejecución de un plan de descongestión el cual está culminando la Agencia Nacional de Minería y sobre el cual se puede afirmar, ha arrojado resultados positivos; hasta la declaratoria de inexequibilidad de la ley 1382 de 2010, mediante sentencia C-366 del 11 de mayo de 2011, la suspensión provisional de los efectos del artículo quinto del decreto 0935 de 09 de mayo de 2013, modificado por el artículo primero del decreto 1300 de 2013, los efectos de la proferida sentencia C-123 de 2014 y la posterior implementación de la reglamentación del artículo 37 de la ley 685 de 2001 mediante Decreto 2691 de 23 de Diciembre de 2014 los cuales aunado a otras situaciones que en la mayoría de casos se constituyen en condición de insuperables e impredecibles para la Agencia Nacional de Minería en su función de autoridad minera concedente constituyen las causas de la situación ya descrita.

No obstante lo previamente señalado, quiero informarle que la Agencia Nacional de Minería, reconoce la importancia que tiene para el proponente minero y para nosotros como entidad pública la ejecución de proyectos encaminados al desarrollo de la economía Nacional, razón por la cual nos permitimos informar que una vez atendida la solicitud de la referencia, se procederá a dar el impulso procesal correspondiente al trámite de la propuesta de contrato de concesión señalada conforme a los principios que rigen el procedimiento precontractual de minas, no sin antes reiterar, que esta Agencia ha venido ejecutando una serie de labores estratégicas y altamente ambiciosas a fin de reducir el tiempo empleado para resolver de manera definitiva la situación jurídica y contractual de las propuestas de contratos de concesión minera de la referencia.

Finalmente, y a fin de atender la segunda parte de su petición, es preciso informar que el proceso adelantado en cada trámite minero es independiente respecto de los otros, y cada expediente minero contiene situaciones jurídicas, fácticas y procesales particulares, lo que sobrelleva que al momento de ejecutarse la evaluación de adecuación a la ley minera, se hace necesario, dependiendo el caso en particular, adelantar un mayor o menor número de actuaciones a través de los cuales se hace uso de las figuras jurídicas y procesales creadas por la ley para atender situaciones que si bien es cierto hacen parte del trámite de la propuesta, no son ordinariamente aplicables en todos los expedientes mineros, pero que debe estar claro, estas situaciones técnicas y jurídicas, efectivamente hacen parte de la vía gubernativa del trámite precontractual.

Conforme a lo previamente señalado, es preciso aclarar que no se puede establecer un lapso estimado para que sea definida la situación jurídica y contractual de la propuesta de la referencia, como quiera que se ha informado de las situaciones coyunturales a los que se ha enfrentado la Agencia



Nacional de Minería en su función de autoridad minera concedente y adicionalmente se ha explicado la particularidad de cada propuesta durante el proceso de evaluación.

Finalmente le comunico que el código de minas (Ley 685 de 2001) no establece un término máximo para que la autoridad minera realice manifestación de fondo frente a las propuestas de contrato de concesión en trámite, no obstante lo anterior le comunico que es nuestro compromiso como autoridad minera concedente, ejecutar el procedimiento precontractual de una propuesta de contrato de concesión en el menor tiempo posible y dando la debida aplicación al derecho de igualdad y al derecho de prelación como principio del derecho minero.

De acuerdo con lo anterior, le informo que el tiempo promedio para el otorgamiento de un contrato de concesión minera depende del cumplimiento por parte del proponente, en debida forma de los requisitos que la ley establece para dicho fin y por tal razón no es posible fijar términos exactos o promedios para que la autoridad minera defina la situación jurídica y contractual de las propuestas de contrato presentadas.

(...)

Reiterada la respuesta anterior, frente a las consideraciones expuestas en el oficio de la referencia, le comunico que esta coordinación se aleja respetuosamente de la interpretación que usted efectúa con ocasión de la disposición procesal contenido en el artículo 273 de la ley 685 de 2001, como quiera que el mandato en virtud del cual ordena resolver de manera definitiva, se hace con ocasión del punto que fue materia de objeción por parte de la autoridad minera, pero no contiene un mandato a través del cual se fije un término máximo para que la autoridad minera profiera decisión definitiva con ocasión de la situación jurídica y contractual de la propuesta que sea objeto de evaluación.

Teniendo en cuenta lo anterior, y conforme al inciso segundo del citado artículo le comunico que la etapa siguiente del proceso de evaluación es la determinación del área libre susceptible de contratar que para el caso de la propuesta de contrato de la referencia, ya se encuentra definida como quiera que en virtud del principio de economía procesal, se efectuó en la primera evaluación técnica¹.

Finalmente le informo que el otorgamiento del contrato de concesión minera está íntimamente ligado a la evaluación que efectúa la autoridad minera y respecto de la cual se determina su viabilidad técnica y legal; motivo por el cual solo es posible definir la situación técnica y jurídica de la propuesta de contrato

¹ No obstante lo anterior es preciso aclarar que dicha evaluación técnica solo generara efectos, una vez la misma sea acogida mediante acto administrativo.



de concesión minera, una vez la autoridad minera verifique y apruebe el cumplimiento de todos los requisitos técnicos y jurídicos fijados en la ley para dicho fin. Lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 265 de la ley 685 de 2001 que a la letra señala:

Artículo 265. Base de las decisiones. *Todas las providencias se fundamentarán en la existencia y comprobación de los requisitos y condiciones de fondo señaladas en la ley para cada caso. Los requisitos simplemente formales se omitirán y no darán lugar a desestimar las peticiones, ni a dictar resoluciones inhibitorias o para mejor proveer.*

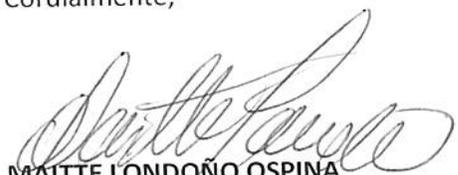
Cuando para la expedición de un acto se requiera la realización previa de estudios técnicos o socioeconómicos, éstos deberán relacionarse en la parte motiva de la respectiva providencia.

Al respecto es preciso informar que el proceso de evaluación culminara con la elaboración del acto administrativo que en derecho corresponda y el mismo será notificado en los términos del artículo 269 de la ley 685 de 2001 o ley procesal aplicable. En dicho acto administrativo se decidirá sobre la procedencia para la celebración de contrato de concesión minera o el rechazo de la propuesta de contrato de concesión en caso de estar incurso en alguna de las causales establecidas en el artículo 274 de la ley 685 de 2001 y demás normas reglamentarias.

Espero haber atendido en debida forma su petición y le informo que si usted tiene alguna duda adicional, o requiere información más específica con gusto la misma será suministrada siempre y cuando se encuentre dentro del ámbito de competencia de esta Entidad.

Sin otro en particular,

Cordialmente,



MATTHE LONDOÑO OSPINA
Coordinadora de Contratación Minera

Anexos: "0".

Copia: No aplica.

Elaboró: David Sanchez Moreno - Abogado 

Revisó: No aplica.

Fecha de elaboración: 01-06-2015

Número de radicado que responde: 20155510153182

Tipo de respuesta: Total (X) Parcial ()

Archivado en: GCM

472 Motivos de Devolución <input checked="" type="checkbox"/> Dirección Errada <input type="checkbox"/> No Reside	<input type="checkbox"/> Desconocido	<input type="checkbox"/> No Existe Número
	<input type="checkbox"/> Rehusado	<input type="checkbox"/> No Reclamado
	<input type="checkbox"/> Cerrado	<input type="checkbox"/> No Contactado
	<input type="checkbox"/> Fallecido	<input type="checkbox"/> Apartado Clausurado
	<input type="checkbox"/> Fuerza Mayor	
Fecha: 04 JUN AÑO 2015 Nombre del distribuidor: Javier Benavides Centro de Distribución: C.C. 80.761.532 Observaciones: 578 OCCIDENTE H de casa	Fecha 2: DIA MES AÑO R D Nombre del distribuidor: Centro de Distribución: Observaciones:	

Control de Calidad Devoluciones	
472 Motivos de Devolución <input checked="" type="checkbox"/> Desconocido <input checked="" type="checkbox"/> Dirección Errada <input type="checkbox"/> No Reclamado <input type="checkbox"/> Rehusado <input type="checkbox"/> No Reside	OTROS <input type="checkbox"/> Apartado Clausurado <input type="checkbox"/> Cerrado <input type="checkbox"/> No Existe Número <input type="checkbox"/> Fallecido <input type="checkbox"/> No Contactado <input type="checkbox"/> Fuerza Mayor
Nombre legible del supervisor y C.C.: Plavin Pachon Sector: 702 Centro de Distribución: ca Devolución impropcedente: <input checked="" type="checkbox"/> Gestión Adicional: Observaciones: Falta A interior de casa conjunta quedada de fontibon 3	
Intento de entrega No. 1 Fecha: 30 JUN 2015 Hora:	Intento de entrega No. 2 Fecha: <input checked="" type="checkbox"/> Hora:
IN-OP-DI-003-FR-002 / Versión 1	F-0040

472 Servicios Postales Nacionales S.A. NIT 900 062917-9 DG 25 G 95 A 55 Línea Nat. 01 8000 111 210
REMITENTE
Nombre/ Razón Social: AGENCIA NACIONAL DE MINERIA - ANM - CAN BOGOTA Dirección: CALLE 26 NO 59 - 51 PISO 8 Ciudad: BOGOTA D.C. Departamento: BOGOTA D.C. Código Postal: 111321000 Envío: RN376502345CO
DESTINATARIO
Nombre/ Razón Social: ROSALBA BOHORQUEZ Dirección: CARRERA 123 No 13 C 75 Ciudad: BOGOTA D.C. Departamento: BOGOTA D.C. Código Postal: 110921605 Fecha Pro-Admisión: 03/06/2015 16:28:44 <small>Max. Transporte Lic. de carga 0002700 del 20/05/2014 M. N. C. Res. Meseria Express 001867 del 08/03/2014</small>

472 Servicios Postales Nacionales S.A. NIT 900 062917-9 DG 25 G 95 A 55 Línea Nat. 01 8000 111 210
REMITENTE
Nombre/ Razón Social: AGENCIA NACIONAL DE MINERIA - ANM - CAN BOGOTA Dirección: CALLE 26 NO 59 - 51 PISO 8 Ciudad: BOGOTA D.C. Departamento: BOGOTA D.C. Código Postal: 111321000 Envío: RN376502345CO
DESTINATARIO
Nombre/ Razón Social: ROSALBA BOHORQUEZ Dirección: CARRERA 123 No 13 C 75 Ciudad: BOGOTA D.C. Departamento: BOGOTA D.C. Código Postal: 110921605 Fecha Admisión: 04/06/2015 00:01:00 <small>Max. Transporte Lic. de carga 0002700 del 20/05/2014 M. N. C. Res. Meseria Express 001867 del 08/03/2014</small>

NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20153320215701

Pág. 1 de 1

Bogotá D.C., Julio 28 de 2015

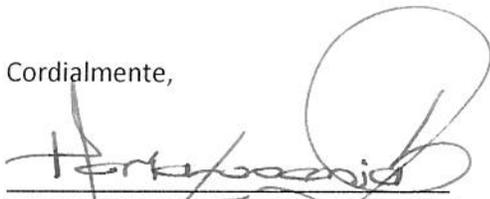
Doctor
MARCO TULIO CINTURA AREVALO
Carrera 4 N° 10 A – 19
Chía - Cundinamarca

Asunto: Respuesta requerimiento judicial oficio N° 015-1030, Acción de Reparación Directa, Juez Omar Edgar Borja Soto, Expediente 110013336030 2013 00059 00, Demandante Alba Marina Vargas Cadena y Otros, Juzgado 37 Administrativo del Circuito Judicial de Bogotá, radicado en la ANM N° 20155510229372.

Respetado Doctor,

Acuso recibido del radicado del asunto y comunicarle que se remitió la documentación solicitada al juzgado de conocimiento del proceso, mediante radicado de salida N° 20153320214231 de Julio 27 de 2015, lo anterior para su conocimiento y pertinencia.

Cordialmente,



MARIA EUGENIA SANCHEZ JARAMILLO
Coordinadora Grupo de Seguimiento y Control Zona Centro

Anexos: "0".

Copia: "No aplica".

Elaboró: Jorge Mario Echeverria Usta - Contratista

Revisó: Maria Eugenia Sanchez, Coordinadora Seguimiento y Control Zona Centro

Fecha de elaboración: 28/07/2015.

Número de radicado que responde: "No aplica"

Tipo de respuesta: "Total"

Archivado en: Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera

Darducion
FISICO



NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20152200211721

Bogotá, 24-07-2015

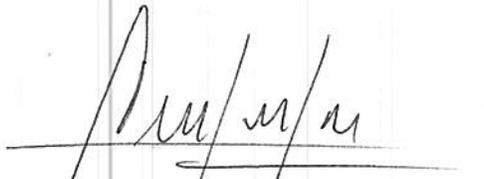
Pág. 1 de 1

Señor:
CESAR HUMBERTO VASQUEZ AGREDO
Carrera 7 No. 1N – 28 Edificio Edgar Negret Dueñas- C.R.C
Bogotá- Cundinamarca

Referencia: LICENCIA ESPECIAL DE EXPLOTACION - CANTERA EL DORADO. MUNICIPIO CALOTO - DEPARTAMENTO DEL CAUCA

Dando trámite a su requerimiento, me permito informar que una vez verificado el Catastro Minero Colombiano a fecha de julio 23 de 2015, se evidencia que el número de radicado No. 22031 no existe, pero el señor LUIS FERNANDO TELLEZ registra una solicitud de legalización vigente en curso con radicado No LC8-08531X.

Cordialmente,


OSCAR GONZALEZ VALENCIA
Gerente de Catastro y Registro Minero

Anexos: "0"
Copia: "No aplica"
Elaboró: Diana Grandas- contratista
Revisó: "No aplica"
Fecha de elaboración: 24/07/2015.
Número de radicado que responde: 20151000008952
Tipo de respuesta: "Total"
Archivado en: Correspondencia Interna.

DOR

CRF
21/08/15
3:30 p



Servicios Postales Nacionales S.A.
 NIT 900.062917-9
 DG 25 G 95 A 55
 Línea Nat. 01 8000 111 211

REMITENTE

Nombre/ Razón Social:
 AGENCIA NACIONAL DE MINERIA
 ANM - CAN BOGOTA

Dirección: CALLE 26 NO 59 - 51
 PISO 8

Ciudad: BOGOTA D.C.

Departamento: BOGOTA D.C.

Código Postal: 111321000

Envío: YG091724797CO

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social:
 CESAR HUMBERTO VASQUEZ
 AGREDO

Dirección: CARRERA 7 No 1 N 28
 EDIFICIO EDGAR NEGRET DUEÑ

Ciudad: BOGOTA D.C.

Departamento: BOGOTA D.C.

Código Postal: 110321137

Fecha Pre-Admisión:
 27/07/2015 15:12:23

Máx. Descuento Lic. de carga 000/200 del 20/05/2
 Máx. IC Res Mensajería Express 00187 del 05/05/2

	Observaciones: <i>pasado 22 A 11:44</i>
	Centro de Distribución: <i>BOGOTA</i>
C.C. <i>BOGOTA</i>	
Nombre del distribuidor: <i>MAURICI</i>	
Fecha 1: <i>8 JUL 2015</i>	Fecha 2: <i>8 JUL 2015</i>
<input type="checkbox"/> No reside	<input type="checkbox"/> Fuerza Mayor
<input type="checkbox"/> Dirección Errada	<input type="checkbox"/> Fallido
<input type="checkbox"/> Desconocido	<input type="checkbox"/> Cerrado
<input type="checkbox"/> Rehusado	<input type="checkbox"/> No Reclamado
<input type="checkbox"/> No Existe Número	<input checked="" type="checkbox"/> No Contactado
<input type="checkbox"/> Apartado Clausurado	<input type="checkbox"/> R
<input type="checkbox"/> D	<input type="checkbox"/> A

Fecha de 28-07-2015

Hora: 09:12:53

Página 2 de 3

CERTIFICADO DE REGISTRO MINERO		Expediente: 00334-15
		RMN: GEUJ-02
MODALIDAD: LICENCIA DE EXPLOTACION		
Vigencia Desde: Julio 31 de 1997	Hasta: Julio 31 de 2017	Fecha y Hora de registro: Julio 31 de 1997 00:00:00

Especificación : OTORGA LICENCIA DE EXPLOTACION 10 AQOS

Anotación : 2
 Tipo Anotación : SIN DEFINIR
 Documento : RESOLUCION
 Expedido por : REGIONAL BOGOTA
 Lugar : BOGOTA D.C.
 Especificación : SE ADOPTA EL NUEVO SISTEMA DE REGISTRO MINERO NACIONAL, EL CODIGO: 97-00704-00334-02-00000-00 CAMBIA A: GEUJ-02

Fecha Anotación: 20 de Diciembre de 2001
 Fecha Ejecutoria: 10 de Diciembre de 2001
 Número: 45 Fecha: 29 de Noviembre de 2001

Anotación : 3
 Tipo Anotación : CESION TOTAL DE DERECHOS
 Documento : RESOLUCION
 Expedido por : REGIONAL BOGOTA
 Lugar : TUNJA
 Especificación : APROBAR EL CONTRATO DE CESION TOTAL DE DERECHOS DE LA LICENCIA DE EXPLOTACION NO. 0334-15, CELEBRADO ENTRE EL SEÑOR EZEQUIEL FONSECA ACEVEDO, EN CALIDAD DE CEDENTE Y LOS SEÑORES GLORIA ESPERANZA SILVA, DAVID LEONARDO FONSECA SILVA, JOHAN DANILO FONSECA SILVA, DORANY FONSECA BUITRAGO, HECTOR AUGUSTO FONSECA BUITRAGO, JAVIER ALEXANDER FONSECA BUITRAGO, FREDY ARLEY FONSECA BUITRAGO Y EDWIN FERNANDO FONSECA BUITRAGO. CONFIRMADA MEDIANTE LA RESOLUCION NO. 0126 DEL 03/05/2006, DEBIDAMENTE EJECUTORIADA EL 09/05/2006.

Fecha Anotación: 7 de Junio de 2006
 Fecha Ejecutoria: 9 de Mayo de 2006
 Número: 0095 Fecha: 18 de Abril de 2006

Anotación : 4
 Tipo Anotación : PRORROGA
 Documento : RESOLUCION
 Expedido por : REGIONAL BOGOTA
 Lugar : TUNJA
 Especificación : AUTORIZAR LA SOLICITUD DE PRORROGA IMPETRADA ANTE ESTA ENTIDAD POR LOS TITULARES DE LA LICENCIA DE EXPLOTACION NO. 0334-15 POR EL TERMINO DE DIEZ (10) AÑOS MAS CONTADOS A PARTIR DEL VENCIMIENTO DE DICHA LICENCIA DE EXPLOTACION, ESTO ES, A PARTIR DEL 31 DE JULIO DE 2007.

Fecha Anotación: 16 de Agosto de 2007
 Fecha Ejecutoria: 30 de Julio de 2007
 Número: 000344 Fecha: 3 de Julio de 2007

GERENCIA DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO - VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN

 Impreso por:
otapiero

El interesado debe comunicar a esta Dependencia cualquier inconsistencia que se presente en este documento

Fecha de 28-07-2015

Hora: 09:12:53

Página 1 de 3

CERTIFICADO DE REGISTRO MINERO		Expediente: 00334-15
		RMN: GEUJ-02
MODALIDAD: LICENCIA DE EXPLOTACION		
Vigencia Desde: Julio 31 de 1997	Hasta: Julio 31 de 2017	Fecha y Hora de registro: Julio 31 de 1997 00:00:00

TITULARES

FONSECA BUITRAGO EDWIN FERNANDO
 FONSECA BUITRAGO FREDY ARLEY
 FONSECA BUITRAGO JAVIER ALEXANDER
 SILVA GLORIA ESPERANZA
 FONSECA BUITRAGO DORANY
 FONSECA SILVA JOHAN DANILO
 FONSECA SILVA DAVID LEONARDO
 FONSECA BUITRAGO HECTOR AUGUSTO

IDENTIFICACIÓN

CC 7186514
 CC 74358028
 CC 74183765
 CC 46367190
 CC 33367447
 TI 17507
 CC 1057574043
 CC 74188360

ÁREA TOTAL: 6 Hectareas y 3338 Metros Cuadrados

MINERALES: ARENISCAS
 ARCILLA

MUNICIPIOS: TOPAGA (BOYACA)

DESCRIPCIÓN DEL ÁREA
AREA 1

PUNTO ARCIFINIO: CRUCE DE LA VIA SOGAMOSO-TOPAGA Y EL CAQO DE LA ALCANTARILLA

NORTE: 1129670,0000

ESTE: 1134278,0000

PLANCHA IGAC: 172

ALINDERACIÓN

Coordenada Norte	Coordenada Este
1129670,0000	1134278,0000
1129060,0000	1134110,0000
1128982,0100	1134050,0000
1128774,0100	1133983,0100
1128839,7500	1133735,9700
1129031,5400	1133861,8500
1129080,0100	1133900,0100

ANOTACIONES

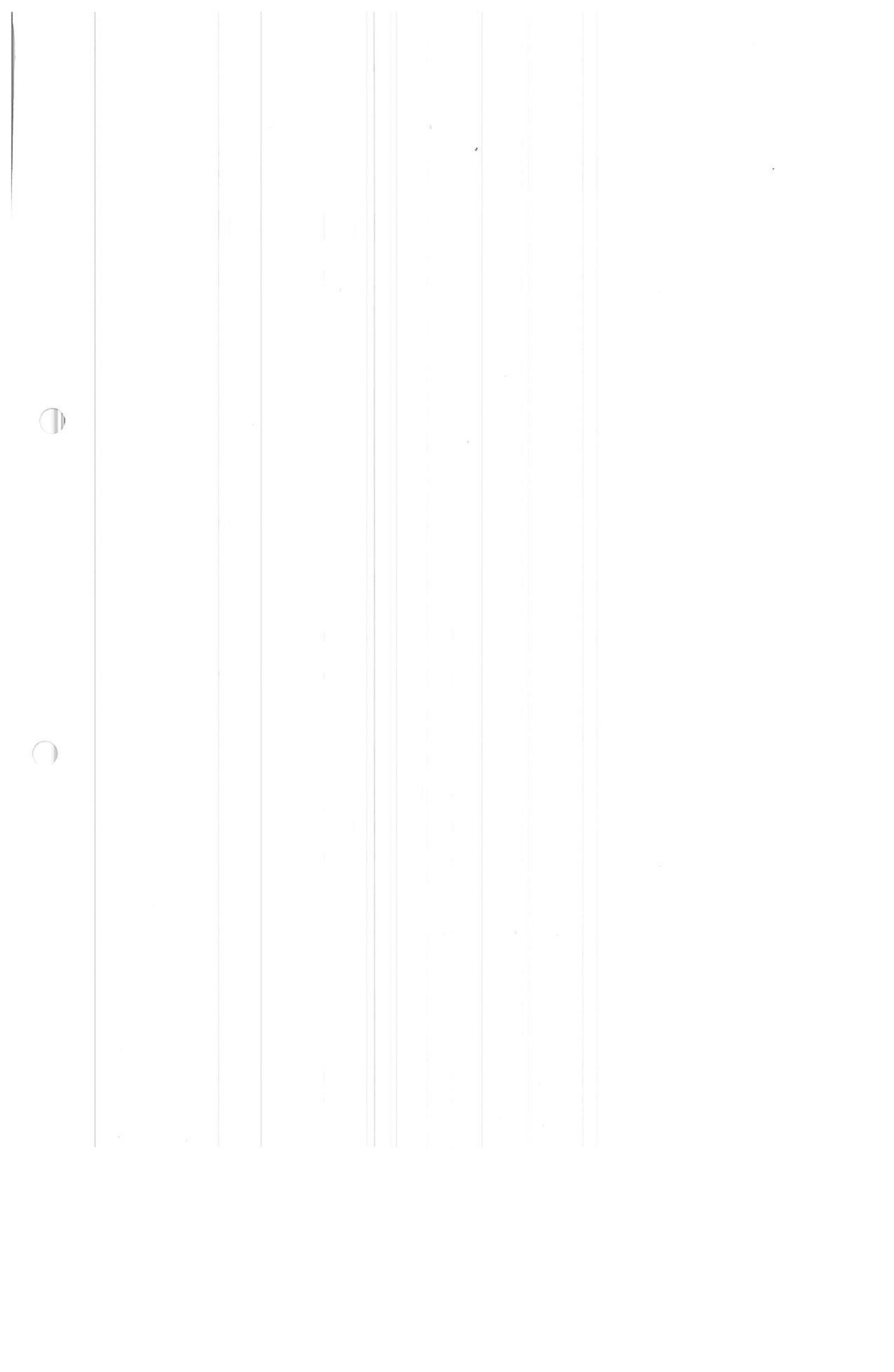
Anotación : 1
 Tipo Anotación : LICENCIA EXPLOTACION
 Documento : RESOLUCION
 Expedido por : REGIONAL BOGOTA
 Lugar : TUNJA

Fecha Anotación: 31 de Julio de 1997
 Fecha Ejecutoria: null
 Número: 490-15 Fecha: 30 de Diciembre de 1996

GERENCIA DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO - VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN

 Impreso por:
 otapiero

El interesado debe comunicar a esta Dependencia cualquier inconsistencia que se presente en este documento



NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20152200218261

Pág. 1 de 1

Bogotá, 29-07-2015

Señor:
EDWIN FERNANDO FONSECA BUITRAGO.
CARRERA 27 No. 9-164 APTO 503 BARRIO VALDEZ TAVERA
Sogamoso - Boyacá

Asunto: Certificado de Registro Minero No. 00334-15

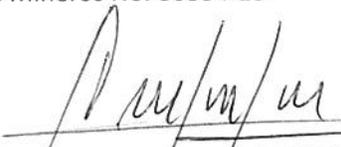
Referencia: Respuesta a Oficio 20159030041242 del 26/06/2015

Con el fin de dar respuesta al oficio de referencia informamos lo siguiente:

Verificado el sistema de información de Catastro y Registro Minero Nacional, se expide Certificado de RMN donde se puede visualizar lo requerido en el objeto del oficio señalado.

Por lo anterior, se adjuntan Registros Mineros No. 00334-15

Cordialmente,


OSCAR GONZALEZ VALENCIA
Gerente de Catastro y Registro Minero

Anexos: Dos (02) folios

Copias:

Proyectó: Orlando Tapiero-Técnico Grado 8

Elaboró: Orlando Tapiero-Técnico Grado 8

Revisó: N/A

Fecha de elaboración: 29-07-2015

Número de radicado que responde:

Tipo de respuesta: Total (x) Parcial ()

Archivado en:

03 AGO 2015
 AVENIDA CALLE 26 NO. 59 - 51 BLOQUE 105
 BOGOTÁ, D.C.

472 Servicios Postales Nacionales S.A.
 NIT 900 062917-9
 DG 25 G 95 A 55
 Línea Nat. 01 8000 111 211

REMITENTE
 Nombre/ Razón Social:
 AGENCIA NACIONAL DE MINERIA
 ANM - CAN BOGOTA
 Dirección: CALLE 26 NO 59 - 51
 PISO 8
 Ciudad: BOGOTA D.C.
 Departamento: BOGOTA D.C.
 Código Postal: 111321000
 Envío: RN408316188CO

DESTINATARIO
 Nombre/ Razón Social:
 JUAN CARLOS MONSALVE TREJ
 Dirección: CALLE 7 No 11 28
 Ciudad: PALMIRA_VALLE DEL CAUCA
 Departamento: VALLE DEL CAUCA
 Código Postal:
 Fecha Pre-Admisión:
 03/08/2015 15:52:00
Min. Transporte Lic. de carga 000200 del 20/05/12
 Min. DP. Q. - Mercaderías Express 001897 del 09/09/12

472	Motivos de Devolución	<input type="checkbox"/> Desconocido	<input checked="" type="checkbox"/> No Existe Número
		<input type="checkbox"/> Rehusado	<input type="checkbox"/> No Reclamado
<input type="checkbox"/> Dirección Errada	<input type="checkbox"/> Cerrado	<input type="checkbox"/> No Contactado	
<input type="checkbox"/> No Reside	<input type="checkbox"/> Fallecido	<input type="checkbox"/> Apartado Clausurado	
<input type="checkbox"/> Fuerza Mayor			
Fecha 1:	10 AGO 2015	Fecha 2:	DIA MES AÑO R D
Nombre del Remitente:	Stiven Uribe		Nombre del distribuidor:
C.C.	C.C. 1.151.950.183		Centro de Distribución:
Observaciones:			

NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20152200223141

Bogotá, 31-07-2015

Pág. 1 de 1

Señor
JUAN CARLOS MONSALVE TREJOS

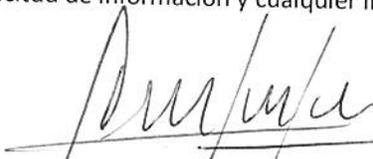
Calle 7 No.11-28
Palmira – valle del cauca.

Referencia: Respuesta Derecho de Petición 20155510240572

Dando trámite a su solicitud, me permito informar que la Resolución No. 000547 con fecha 09 de febrero de 2014, dentro del expediente GHO-085, quedo inscrita en el Catastro Minero Colombiano el día 25 de abril de 2014 y se evidencia que efectivamente ya se realizó la exclusión en el registro minero nacional del señor FABIAN MONSALVE TREJOS como cotitular del contrato de concesión. Si usted desea verificar dicha información la Gerencia de Catastro Minero Nacional ofrece unos servicios entre ellos el Certificado de Registro Minero donde se informa el número de placa, modalidad, fechas de vigencia, titular, identificación, área, municipio, mineral descripción del área por medio de coordenadas y las anotaciones registradas a la fecha. Para adquirir este servicio deberá realizar la cancelación por un valor de SETENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL PESOS MTE (\$74.745) al número de Cuenta de ahorros 000-02198-0 del Banco del Banco de Bogotá, deberá acercarse a las instalaciones de la Agencia Nacional de Minería a realizar la radicación de dicha consignación y posterior a este procedimiento se correrán 5 días hábiles para la expedición del Certificado de Registro Minero.

Con lo anterior, se da trámite a su solicitud de información y cualquier inquietud con gusto será atendida.

Cordialmente,



OSCAR GONZÁLEZ VALENCIA
Gerente de Catastro y Registro Minero

Anexos: "0"

Copia: "No aplica"

Elaboró: Diana Grimaldas Rojas- Contratista

Revisó: "No aplica"

Fecha de elaboración: 24/07/2015.

Número de radicado que responde: 20155510240572

Archivado en: Correspondencia Interna.

LISTA DE PRECIOS DE PRODUCTOS Y SERVICIOS MINEROS VIGENCIA 2015
NIT AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA: 900.500.018-2

CÓDIGO	PRODUCTO	HECTÁREAS			SMLV DIARIOS	VALOR IVA incluido
SM-1	Certificado de Registro Minero				3	74.745
SM-2	Hoja de reporte de consulta de solicitudes				0.5	12.457
SM-3	Hoja de reporte de consulta RMN				-0.5	12.457
SM-27	Formularios F3, F4, F5 y F7				1	24.915
SM-28	Formularios de Propuesta de Contrato de Concesión (PIN)				30	747.446
SM-4	Reporte Gráfico		Hasta	100	3	74.745
SM-5	Reporte Gráfico	100	Hasta	1000	4	99.659
SM-6	Reporte Gráfico	1000	Hasta	5000	5	124.574
SM-7	Reporte Gráfico	5000	Hasta	10000	6	149.489
SM-8	Reporte Gráfico	10000	Hasta	50000	8	199.319
SM-9	Reporte Gráfico	50000	Hasta	55000	10	249.149
SM-10	Reporte Gráfico	55000			12	298.978
SM-11	Certificado de Libertad de Área	0	Hasta	100	5	124.574
SM-12	Certificado de Libertad de Área	100	Hasta	1000	10	249.149
SM-13	Certificado de Libertad de Área	1000	Hasta	5000	20	498.297
SM-14	Certificado de Libertad de Área	5000	Hasta	6000	30	747.446
SM-15	Certificado de Libertad de Área	6000	Hasta	7000	40	996.595
SM-16	Certificado de Libertad de Área	7000	Hasta	8000	50	1.245.743
SM-17	Certificado de Libertad de Área	8000	Hasta	9000	60	1.494.892
SM-18	Certificado de Libertad de Área	9000	Hasta	10000	70	1.744.041
SM-19	Certificado de Libertad de Área	10000	Hasta	11000	80	1.993.189
SM-20	Certificado de Libertad de Área	11000	Hasta	12000	90	2.242.338
SM-21	Certificado de Libertad de Área	12000	Hasta	13000	100	2.491.487
SM-22	Certificado de Libertad de Área	13000	Hasta	14000	110	2.740.635
SM-23	Certificado de Libertad de Área	14000	Hasta	15000	120	2.989.784
SM-24	Certificado de Libertad de Área	15000	Hasta	16000	130	3.238.933
SM-25	Certificado de Libertad de Área	16000	Hasta	17000	140	3.488.081
SM-26	Certificado de Libertad de Área	17000	Hasta	18000	150	3.737.230
SM-30	Certificado de Estado de Trámite				2	49.830



MinMinas
Grupo de Información y Atención al Minero

Avenida Calle 26 N° 59-51 Piso 8, 9 y 10. Torre 3 Local 107 Bogotá I
PBX: 2201999 extensión 6000. Línea gratuita: 01 8000 933 833
www.anm.gov.co - contactenos@anm.gov.co



472

Servicios Postales
Nacionales S.A.
NT 900 092917-9
DG 25 G 95 A 55
Linea Nat. 01 8000 111 21

REMITENTE

Nombre/ Razón Social
AGENCIA NACIONAL DE MINERIA
ANM - CAN BOGOTA

Dirección: CALLE 26 NO 59 - 51
PISO 8

Ciudad: BOGOTA D.C.

Departamento: BOGOTA D.C.

Código Postal: 111321000

Envío: RN415434123CO

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social:
EURID.CE CORTES VELASCO

Dirección: CARRERA 5 No 9 02 AF
201

Ciudad: VILLAMARIA_CALDAS

Departamento: CALDAS

Código Postal: 176001474

Fecha Pro-Admisión:
13/08/2015 15:54:30

Min. Transporte Lic. de carga 0007200 del 20/05/11
Min. JC. Poes Mensajería Express 001667 del 03/03/11

25 Agosto 2015
3:06 pm.

memo



Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20152200234601

Pág. 1 de 1

Bogotá, D.C., 12-08-2015

Señora
EURIDICE CORTES VELASCO
Carrera 5 No. 9 – 02 Apto 201
Villamaría - Caldas

Asunto: Respuesta a solicitud de Certificado de Área Libre con radicado No. 20159090009612 del 6 de julio de 2015.

Cordial saludo,

En atención a su solicitud de Certificado de Área Libre con No. 20159090009612 del 6 de julio de 2015 y consignación No. 62596562-0 del 26 de junio de 2015 por valor de \$ 100.000, la Gerencia de Catastro y Registro Minero le informa que conforme a la "lista de precios de Productos y Servicios Mineros vigencia 2015", el valor del Certificado de Área Libre para el área de interés corresponde a \$249.149.

Por lo anterior, es necesario que allegue a esta dependencia la consignación original con el pago correspondiente a la diferencia, para generar el producto solicitado.

Cordialmente,


RAFAEL ENRIQUE RIOS OSORIO
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Anexos: 1 folio
Copia: N/A
Elaboró: Hector Alexander Montaña Pacheco - Contratista
Revisó: Elsa Yadira Laiton - Experta
Fecha de elaboración: 12/08/2015
Número de radicado que responde: 20159090009612
Tipo de respuesta: Total
Archivado en: E:\DATOS\2015\OFICIOS

OFICINA _____

CAUSALES DE DEVOLUCIÓN

DAÑO O DEFICIENTE CERRADO

RECHAZADO REHUSADO

FALLECIDO FALLECIDO

OTRO 06

RECEBIDO EN EL No. _____

FECHA DE RECEPCIÓN No. F-9385

CANTONERO

12 ABO 2015 *Gamboa*

C.C. 1.098.521.805

AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA

AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA

05 ABO 2015

VENTANILLA DE CORRESPONDENCIA

Avenida Calle 26 No. 59 - 51 Edificio Argos

Bogota, D.C. - Colombia

472 | Servicios Postales Nacionales S.A.
NIT 900.062917-9
DG 25 G 95 A 55
Línea Nal. 01 8000 111 211

REMITENTE

Nombre/ Razón Social
AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA
ANM - CAN BOGOTA

Dirección: CALLE 26 NO 59 - 51
PISO 8

Ciudad: BOGOTA D.C.

Departamento: BOGOTA D.C.

Código Postal: 111321000

Envío: RN409991961CO

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social:
LUZ MARINA ANGARITA

Dirección: CALLE 12 No 7 55

Ciudad: CUCUTA

Departamento: NORTE DE SANTANDER

Código Postal: 540006089

Fecha Pre-Admisión:
05/08/2015 15:48:05

Min. Transporte Lic. de carga 0002010 del 20/05/21
Min. TIC Rev. Mensajería Express 001657 del 08/09/21

NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20152210223911

Pág. 1 de 1

Bogotá, 03-08-2015

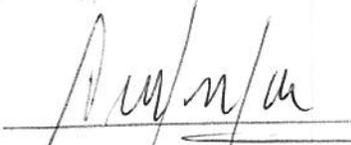
Señora
LUZ MARINA ANGARITA
Peticionaria
Calle 12 # 7-55, Bisarrial los Patios
Cúcuta- Norte de Santander

Asunto: Contestación al Derecho de Petición radicado bajo el No. 20155510209272

En atención al oficio de la referencia me permito informar que los criterios de consulta en el Sistema de Información de Catastro Minero Colombiano son el código de expediente, el nombre e identificación del titular o solicitante o mediante coordenadas definidas. El sistema no cuenta con el nivel de detalle de predios, veredas o corregimientos, ríos, quebradas y los parámetros cartográficos del Catastro Minero Colombiano corresponden a coordenadas planas de Gauss en dátum Bogotá.

Con el propósito de brindarle información detallada sobre las áreas de su interés, solicitamos se precisen las coordenadas que delimitan el predio de estudio, indicando su respectivo sistema de referencia geográfica.

Cordialmente,


OSCAR GONZALEZ VALENCIA
Gerente de Catastro y Registro Minero

Anexos: "0"
Copia: "No aplica"
Elaboró: Yudit Andrea Roa - Contratista
Revisó: "No aplica"
Fecha de elaboración: 31/07/2015.
Número de radicado que responde: 20155510209272
Archivado en: Correspondencia Interna.

NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20152200235121

Pág. 1 de 2

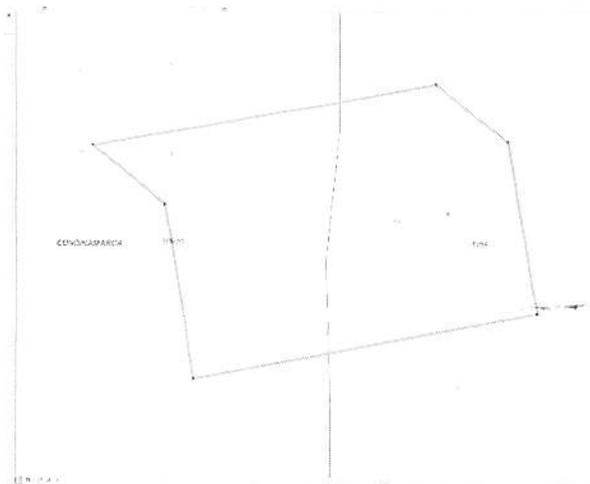
Bogotá, D.C., 12-08-2015

Señor
JUAN JOSE DIAZ ROJAS
Transversal 96B No 20D-30
Bogotá D.C.

Asunto: Respuesta a solicitud de Reporte Grafico con Radicado No. 20155510244002 del 21 de Julio de 2015.

Cordial saludo,

En atención a su solicitud de Reporte Grafico con Radicado No. 20155510244002 del 21 de Julio de 2015 y factura de venta No. 14914 del 31 de Julio de 2015 por valor de \$ 99.659, el Grupo de Catastro y Registro Minero le informa que para dar trámite a su solicitud es requisito principal que sea plenamente identificada un área de interés, toda vez que en su escrito se suministran seis (6) puntos coordinados conformándose un polígono valido pero no se informa el sistema de referencia. Adicionalmente se informa que el polígono generado se ubican entre los en los municipios de Tenjo-Chia lo que difiere de lo informado en la solicitud (Chía, Tabio y Cajica) tal como se ilustra en la siguiente figura.



NIT.900.500.018-2

Bogotá, 15-07-2015

Señor

CHRISTIAN CAMILO VALENCIA GALLEGO

Peticionario

Calle 94 # 72 A – 51, Parque los lagartos, Interior 7, Apto 103

Ing.camilo.valencia@hotmail.com

Caucasia - Antioquia

Sticker de Devolución

472 Motivos de Devolución <input type="checkbox"/> Desconocido <input type="checkbox"/> Dirección Errada <input type="checkbox"/> No Reclamado <input type="checkbox"/> Rehusado <input type="checkbox"/> No Reside	OTROS <input type="checkbox"/> Apartado Clausurado <input type="checkbox"/> Cerrado <input type="checkbox"/> No Existe Número <input type="checkbox"/> Fallecido <input type="checkbox"/> No Contactado <input type="checkbox"/> Fuerza Mayor	
	Intento de entrega No. 1	
	Fecha: 27 JUL 2015	
	Hora:	
	Nombre legible del distribuidor:	
C.C.:		
Sector:		
Centro de Distribución: U.S.I.A.		
Observaciones:		
Intento de entrega No. 2		
Fecha:		
Hora:		
Nombre legible del distribuidor:		
C.C.:		
Sector:		
Centro de Distribución:		
Observaciones:		

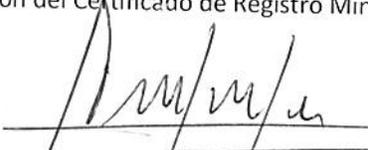
IN-OP-DI-003-FR-001 / Versión 2 F-9385

Asunto: Respuesta a oficio radicado ante la Agencia Nacional de Minería 20151000007972

Dando trámite a su solicitud me permito informar que una vez verificado el Catastro Minero Colombiano a fecha 14 de julio de 2015, se evidenció que las placas mencionadas en la petición de la referencia se encuentran inscritas en el Catastro Minero Colombiano, para adquirir la información solicitada usted puede:

- Realizar la verificación en la página www.anm.gov.co – Consulte aquí – Catastro Minero Colombiano.
- O en su defecto solicitar ante la Agencia Nacional de Minería el Certificado de Registro Minero, producto que ofrece la Gerencia de Catastro y Registro Minero, documento que contiene la siguiente información número de placa, modalidad, fechas de vigencia, titular, identificación, área, municipio, mineral descripción del área por medio de coordenadas y las anotaciones registradas a la fecha. Para adquirir este servicio deberá realizar la cancelación por un valor de **SETENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS MTE (\$74.750)** al número de Cuenta de ahorros 000-02198-0 del Banco del Banco de Bogotá, deberá acercarse a las instalaciones de la Agencia Nacional de Minería a realizar la radicación de dicha consignación y posterior a este procedimiento se correrán 5 días hábiles para la expedición del Certificado de Registro Minero¹.

Cordialmente,


OSCAR GONZALEZ VALENCIA
 Gerente de Catastro y Registro Minero

Anexos: "0".

Copia: "No aplica".

Elaboró: Andrea Rodríguez - Contratista

Revisó: "No aplica"

Fecha de elaboración: 14/07/2015.

Número de radicado que responde: 20151000007972

Tipo de respuesta: "Total"

Archivado en: Correspondencia Interna.

¹ Es importante resaltar que la Ley 685 de 2001 contempla que la única prueba de titularidad sobre un contrato de concesión es el Certificado de Registro Minero Artículo "Artículo 331. Prueba Única. La inscripción en el Registro Minero será la única prueba de los actos y contratos sometidos a este requisito. En consecuencia, ninguna autoridad podrá admitir prueba distinta que la sustituya, modifique o complemente.

NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20152200233531

Pág. 2 de 2



RAFAEL ENRIQUE RIOS OSORIO
Vicepresidente de Contratación y Titulación Minera

Anexos: "0"

Copias: No aplica

Proyectó: Luz Clemencia Valencia G. Gestor T1.^{hcu}
Revisó: Elsa Yadira Laiton Sotelo. Experta.^{hcu}
Fecha de elaboración: 11-08-2015
Número de radicado que responde: 20155510250922, 20155510250932, 20155510250962
Tipo de respuesta: Total () Parcial (X)
Archivado en: Archivo Dependencia

472 Motivos de Devolución		<input type="checkbox"/> Desconocido	<input type="checkbox"/> No Existe Número
<input type="checkbox"/> Rehusado	<input type="checkbox"/> Cerrado	<input type="checkbox"/> No Reclamado	<input type="checkbox"/> No Contactado
<input type="checkbox"/> Dirección Errada	<input type="checkbox"/> Fallecido	<input type="checkbox"/> Apartado Clausurado	
<input type="checkbox"/> No Responde	<input type="checkbox"/> Fuerza Mayor		
Fecha 1: 03 MES AÑO 2015	Fecha 2: 04 DIA AÑO 2015		
Nombre del distribuidor: C.C. 1.023.862.700	Nombre del distribuidor: Jesuitan Beltrán		
Centro de Distribución: 47	Centro de Distribución: 47		
Observaciones: 224 pues fecha grande	Observaciones: 224 pues		

472	Servicios Postales Nacionales S.A. NIT 900 062917-9 DG 25 G 95 A 95 Linea Nat. 01 8000 111 210
REMITENTE	
Nombre/ Razón Social AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA ANM - CAN BOGOTÁ	
Dirección: CALLE 26 NO 59 - 51 PISO 8	
Ciudad: BOGOTÁ D.C.	
Departamento: BOGOTÁ D.C.	
Código Postal: 111321000	
Envío: RN414170748CO	
DESTINATARIO	
Nombre/ Razón Social: ALEXANDER RODRIGUEZ	
Dirección: CARRERA 15 No 40 A 6 APTO 402	
Ciudad: BOGOTÁ D.C.	
Departamento: BOGOTÁ D.C.	
Codigo Postal: 111311449	
Fecha Pre-Admisión: 12/08/2015 15:06:16	
<small>Min. Transporte Lic de carga 000200 del 20/05/12 Min. TICs - Mercaderías Internas 001967 del 09/05/12</small>	



Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20152200233531

Pág. 1 de 2

Bogotá, D.C., 11-08-2015

Señor
ALEXANDER RODRIGUEZ
Carera 15 No. 40 A – 64 Apartamento 402
Bogotá, D.C.

Asunto: Respuesta a solicitud de Certificado de Área Libre con radicado No. 20155510250922, 20155510250932, 20155510250962 del 27 de Julio de 2015.

Cordial saludo,

En atención a su solicitud de Certificado de Área Libre con radicados No. 20155510250922, 20155510250932, 20155510250962 del 27 de Julio de 2015 y consignaciones No. 69642396-5, 69642395-4 y 69642397-6 de 27 de Julio de 2015 cada una por valor de \$ 245.149. El grupo de Catastro y Registro Minero le informa que conforme a la **“lista de Productos y Servicios Mineros vigencia 2015”** el valor de un Certificado de Área Libre de hasta 1000 hectáreas es de **\$ 249.149**.

Adicionalmente se le informa que los polígonos generados con las coordenadas suministradas en los radicados No. 20155510250932, 20155510250962 se ubican en el municipio de Belén de los Andaquies, departamento de Caquetá, lo que difiere de la información suministrada en las solicitudes.

En virtud de lo anterior y para continuar con el trámite de su solicitud, es necesario que suministre a esta dependencia el listado de coordenadas planas que definan claramente una sola área de interés, referidas al Datum Bogotá y en el origen planimétrico correspondiente al municipio donde se ubican y adicionalmente allegue a esta dependencia la consignación con el pago correspondiente a la diferencia para generar el producto.

Cordialmente,



REMITENTE

Nombre/ Razón Social
AGENCIA NACIONAL DE MINERIA
ANM - CAN BOGOTA

Dirección: CALLE 26 NO 59 - 51
PISO 8

Ciudad: BOGOTA D.C.

Departamento: BOGOTA D.C.

Código Postal: 111321000

Envío: YG094631502CO

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social:
FISCALIA GENERAL DE LA NACIO
DANNY ANTONIO REYES VARELA

Dirección: CALLE 54 No 41 133 PIS
2

Ciudad: BARRANQUILLA

Departamento: ATLANTICO

Código Postal: 080002270

Fecha Pre-Admisión:

18/08/2015 15:32:01

Min. Transporte Lic. de carga 000200 del 20/05/12
Min. TIC Res Mensajería Express 001967 del 09/09/12



472	Motivos de Devolución	<input checked="" type="checkbox"/> Desconocido	<input type="checkbox"/> No Existe Número								
		<input type="checkbox"/> Rehusado	<input type="checkbox"/> No Reclamado								
		<input type="checkbox"/> Cerrado	<input type="checkbox"/> No Contactado								
		<input type="checkbox"/> Fallecido	<input type="checkbox"/> Apartado Clausurado								
<input type="checkbox"/> Dirección Errada	<input type="checkbox"/> Fuerza Mayor										
<input type="checkbox"/> No Reside											
Fecha 1:	DIA	MES	AÑO	R	D	Fecha 2:	DIA	MES	AÑO	R	D
Nombre del distribuidor: Andyrs José Ortiz Guette						Nombre del distribuidor:					
C.C. C.C. 1129575621						C.C.					
Centro de Distribución:						Centro de Distribución:					
Observaciones:						Observaciones:					
20 AGO 2015											

NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20152200237111

Página 3 de 3

4. Escoger la opción Consulta título (en consulta solicitud puede observar las solicitudes mineras vigentes).
5. Seleccione Departamento y municipio de interés y luego clic en Buscar. No tenga en cuenta los demás campos solicitados si no conoce esta información (código de expediente, etc.) Si lo desea, puede filtrar la consulta por minerales. Aparecerá un listado de los títulos mineros vigentes y terminados, en el municipio de interés.
6. Para conocer la información detallada de cada título (titulares, minerales, vigencia, entre otros) debe seleccionar cada uno de los expedientes de interés. Para ver el mapa de ubicación del título haga clic en Información Geográfica. Si el título se encuentra vigente podrá observar el mapa de ubicación.

Cordialmente



RAFAEL ENRIQUE RIOS OSORIO

Vicepresidente de Contratación y Titulación Minera

Anexos: 01 Plano
Copias: No aplica
Proyecto: Margarita Ramírez, Contratista
Revisó: Elsa Yadira Cañon, Experto
Fecha de elaboración: 14/06/2015
Número de radicado que responde: 20155510271032
Tipo de respuesta: Total
Archivado en: /2015/

NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20152200237111

Página 2 de 3

Los Puntos de Control, se superponen con Solicitud de Legalización de Minería tradicional Decreto 933 de 2013 con placa NH8-10481, con las características que se describen a continuación:

AREA (M2)	300000,922154
EXPEDIENTE	NH8-10481
RADICACION	08/08/2012
ESTADO	SOLICITUD VIGENTE-EN CURSO
MODALIDAD	SOLICITUD DE LEGALIZACIÓN
MINERALES	RECEBO (MIG)\ MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN
TITULARES	73165499) ERNESTO CARLOS DE LOS RÍOS GIRALDO
MUNICIPIOS	GALAPA-ATLÁNTICO

Los Puntos de Control, No tiene superposición con Títulos mineros vigentes, solicitudes propuestas de contrato de concesión vigentes, Solicitudes de Legalización Minera de Hecho Ley 685 de 2001 vigentes, Zonas excluibles o Restricciones a la minería vigentes.

Es importante resaltar que estos reportes son únicamente informativos, los polígonos de solicitudes y/o títulos mineros son susceptibles de variar en cualquier momento, en la medida en que la Agencia Nacional de Minería actualice el Sistema de información (CMC).

Se informa el procedimiento de consulta de títulos y solicitudes en el Catastro Minero Colombiano (CMC) a través de la página de internet de la **Agencia Nacional de Minería (ANM)**:

1. Ingresar a www.anm.gov.co
2. Ingresar al sitio Catastro Minero
3. Seleccionar la opción Consulta de expedientes



Bogotá D.C., Agosto 14 de 2015

Señor

DANNY ANTONIO REYES VARELA

Técnico Investigador III

FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN

Calle 54 No. 41-133, Piso 2

Barranquilla – Atlántico

Asunto: Respuesta a la solicitud de información con radicado 20155510271032 del 14 de Agosto del 2015. Según Proceso 110016099034201400074.

En atención a su solicitud de información la Gerencia de Catastro y Registro Minero le informa que una vez consultado el Catastro Minero Colombiano de fecha de actualización del 12 de Agosto de 2015 en los puntos de control (DATUM WGS84), se envía Reporte Grafico ANM RG-1715-15, donde se representan las superposiciones con Solicitudes mineras vigentes, Títulos mineros vigentes, Zonas excluibles a la minería vigentes, en el caso que se presenten:

PUNTO DE CONTROL	DATUM	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	N			W		
				GR.	MIN.	SEG.	GR.	MIN.	SEG.
1	WGS 84	ATLÁNTICO	GALAPA	10	51	11.6	74	54	37.0
2	WGS 84	ATLÁNTICO	GALAPA	10	51	12.3	74	54	34.6

472 Servicios Postales Nacionales S.A.
 NIT 900.062917-9
 DG 25 G 95 A 55
 Línea Nat. 01 8000 111 210

REMITENTE
 Nombre/ Razón Social
 AGENCIA NACIONAL DE MINERIA
 ANM - CAN BOGOTA
 Dirección: CALLE 26 NO 59 - 51
 PISO 8
 Ciudad: BOGOTA D.C.

Departamento: BOGOTA D.C.
 Código Postal: 111321000
 Envío: YG094631493CO

DESTINATARIO
 Nombre/ Razón Social:
 FISCALIA GENERAL DE LA NACIO
 DANNY MIGUEL YEPES FERNAND
 Dirección: CALLE 54 No 41 133 PIS
 2
 Ciudad: BARRANQUILLA

Departamento: ATLANTICO
 Código Postal: 080002270
 Fecha Pro-Admisión:
 18/08/2015 15:32:01

Se transporta Lic de carga 000200 del 20/05/21
 en 70 Kg. Muestra Express 001837 del 03/03/21

472	Motivos de Devolución	<input checked="" type="checkbox"/> Desconocido	<input type="checkbox"/> No Existe Número								
		<input type="checkbox"/> Rehusado	<input type="checkbox"/> No Reclamado								
		<input type="checkbox"/> Cerrado	<input type="checkbox"/> No Contactado								
		<input type="checkbox"/> Dirección Errada	<input type="checkbox"/> Fallecido								
<input type="checkbox"/> No Reside	<input type="checkbox"/> Fuerza Mayor	<input type="checkbox"/> Apartado Clausurado									
Fecha 1:	DIA	MES	AÑO	R	D	Fecha 2:	DIA	MES	AÑO	R	D
Nombre del distribuidor: Andrés José Ortiz Guette						Nombre del distribuidor:					
Centro de Distribución: C.C. 1129575621						Centro de Distribución: C.C.					
Observaciones: 120 AGO 2015						Observaciones:					

18 AGO. 2015
 VENTANILLA DE CORRESPONDENCIA
 Avenida Calle 26 No. 59 - 51 Edificio Argos
 Bogotá, D.C. - Colombia

NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20152200237101

Página 3 de 3

4. Escoger la opción Consulta título (en consulta solicitud puede observar las solicitudes mineras vigentes).
5. Seleccione Departamento y municipio de interés y luego clic en Buscar. No tenga en cuenta los demás campos solicitados si no conoce esta información (código de expediente, etc.) Si lo desea, puede filtrar la consulta por minerales. Aparecerá un listado de los títulos mineros vigentes y terminados, en el municipio de interés.
6. Para conocer la información detallada de cada título (titulares, minerales, vigencia, entre otros) debe seleccionar cada uno de los expedientes de interés. Para ver el mapa de ubicación del título haga clic en Información Geográfica. Si el título se encuentra vigente podrá observar el mapa de ubicación.

Cordialmente

RAFAEL ENRIQUE RIOS OSORIO

Vicepresidente de Contratación y Titulación Minera

Anexos: 01 Plano
Copias: No aplica
Proyectó: Margarita Ramirez Contratista
Revisó: Elsa Yadira Laiton, Experto
Fecha de elaboración: 14/08/2015
Número de radicado que responde: 20155510271022
Tipo de respuesta: Total
Archivado en: /2015/



Los Puntos de Control, se superponen con Solicitud de propuesta de contrato **OJ3-09131**, con las características que se describen a continuación:

AREA (M2)	4830421,33461
EXPEDIENTE	OJ3-09131
RADICACION	03/10/2013
ESTADO	SOLICITUD VIGENTE-EN CURSO
MODALIDAD	CONTRATO DE CONCESION (L 685)
MINERALES	ARENAS Y GRAVAS NATURALES Y SILICEAS\ ARENAS Y GRAVAS SILÍCEAS ELABORADAS (TRITURADAS, MOLIDAS O PULVERIZADAS)\ MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN
TITULARES	(64578141) ANA MARIA ACOSTA ARCIA
MUNICIPIOS	GALAPA-ATLANTICO\ BARANOA-ATLANTICO

Los Puntos de Control, No tiene superposición con Títulos mineros vigentes, Solicitudes de Legalización Minera Tradicional Decreto 933 de 2013 vigentes, Solicitudes de Legalización Minera de Hecho Ley 685 de 2001 vigentes, Zonas excluibles o Restricciones a la minería vigentes.

Es importante resaltar que estos reportes son únicamente informativos, los polígonos de solicitudes y/o títulos mineros son susceptibles de variar en cualquier momento, en la medida en que la Agencia Nacional de Minería actualice el Sistema de información (CMC).

Se informa el procedimiento de consulta de títulos y solicitudes en el Catastro Minero Colombiano (CMC) a través de la página de internet de la **Agencia Nacional de Minería (ANM)**:

1. Ingresar a www.anm.gov.co
2. Ingresar al sitio Catastro Minero
3. Seleccionar la opción Consulta de expedientes



Bogotá D.C., Agosto 14 de 2015

Señor

DANNY MIGUEL YEPES FERNÁNDEZ

Técnico Investigador III

FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN

Calle 54 No. 41-133, Piso 2

Barranquilla – Atlántico

Asunto: Respuesta a la solicitud de información con radicado 20155510271022 del 14 de Agosto del 2015. Según Proceso 110016099034201400074.

En atención a su solicitud de información la Gerencia de Catastro y Registro Minero le informa que una vez consultado el Catastro Minero Colombiano de fecha de actualización del **12 de Agosto de 2015** en los puntos de control (DATUM WGS84), se envía Reporte Grafico **ANM RG-1716-15**, donde se representan las superposiciones con Solicitudes mineras vigentes, Títulos mineros vigentes, Zonas excluibles a la minería vigentes, en el caso que se presenten:

PUNTO DE CONTROL	DATUM	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	N			W		
				GR.	MIN.	SEG.	GR.	MIN.	SEG.
1	WGS 84	ATLÁNTICO	GALAPA	10	51	35.3	74	55	2.8
2	WGS 84	ATLÁNTICO	GALAPA	10	51	38.4	74	55	6.1

AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA
 NIT: 900.500.018-2
 30 JUL. 2015
 VENTANILLA DE CORRESPONDENCIA
 Avenida Calle 26 No. 69 - 51 Edificio Argos
 Bogotá, D.C. - Colombia

» Aviso de Llegada

472

2772783
 DI TR SECTOR

Primera Gestión
 CIUDAD DIA MES AÑO HORA a.m. p.m. APT 503

» Remitente: Agencia Nacional Minería
 » 4-72 se permite informar que el envío con número de guía: [redacted] está en nuestras instalaciones y dado que no fue posible su entrega, se procederá como se indica a continuación:
 Se hará nuevo intento de entrega DÍA MES AÑO

Segunda Gestión
 CIUDAD DIA MES AÑO HORA a.m. p.m. 496 P.M.

» Nombre del Distribuidor: Jaime A.
 Podrá reclamar su envío durante un tiempo de 30 días calendario a partir de la fecha de la segunda gestión en la siguiente dirección [redacted]
 El envío será devuelto al Remitente
 El envío se almacenará en la unidad de rezagos de 4-72*

» Para cualquier información adicional acerca de su envío, favor comunicarse con nosotros a la línea de atención al cliente en Bogotá (57-1)419 9299 o a nivel nacional 018000 111 210 para información del envío*

F-2077 * Ver condiciones al respaldo IN-OP-DI-001-FR-001 Versión 2 ENVIO

472 Motivos de Devolución
 Desconocido No Existe Número
 Rehusado No Reclamado
 Cerrado No Contactado
 Dirección Errada Fallecido Apartado Clausurado
 No Reside Fuerza Mayor
 Fecha 1: DIA MES AÑO R D Fecha 2: DIA MES AÑO R D
 Nombre del distribuidor: 6 AGO 2015 Nombre del distribuidor: 8 AGO 2015
 C.C. Centro de Distribución: Observaciones: AV



VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN
 GERENCIA DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO

de expediente: 00334-15
 RMN: 6EUT-02
 documento: FACT = 935
 Tipo de anotación: CENOTARIO - R. M. M.
 Inscripción:
 Fecha: 2015 09 28
 Año Mes Día

Inscribió: ORLANDO DIAZ
 Gerente: Oscar González V
 Firmas

472 Servicios Postales Nacionales S.A.
 NIT 900 062917-9
 DG 25 G 95 A 55
 Línea Nat. 01 8000 111 211

REMITENTE
 Nombre/ Razón Social: AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA
 ANM - CAN BOGOTÁ
 Dirección: CALLE 26 NO 59 - 51 PISO 8
 Ciudad: BOGOTÁ D.C.
 Departamento: BOGOTÁ D.C.
 Código Postal: 111321000
 Envío: RN406767264CO

DESTINATARIO
 Nombre/ Razón Social: EDWIN FERNANDO FONSECA BUITAGO
 Dirección: CARRERA 27 No 9 164 APTO 503
 Ciudad: SOGAMOSO BOYACA
 Departamento: BOYACA
 Código Postal: 152211213
 Fecha Pre-Admisión: 30/07/2015 16:06:01
 Min. Transporte Lic de carga 000200 del 20/05/72
 Min. RC Res Mensajería Express 001667 del 03/03/72

Fecha de 28-07-2015

Hora: 09:12:53

Página 3 de 3

CERTIFICADO DE REGISTRO MINERO		Expediente: 00334-15
		RMN: GEUJ-02
MODALIDAD: LICENCIA DE EXPLOTACION		
Vigencia Desde: Julio 31 de 1997	Hasta: Julio 31 de 2017	Fecha y Hora de registro: Julio 31 de 1997 00:00:00

***** FIN DE ESTE DOCUMENTO *****



NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20152200231991

Pág. 1 de 1

Bogotá, D.C., 10-08-2015

Señor
ALEXANDER RODRIGUEZ
Carrera 15 No. 40 A – 64 Apartamento 402
Bogotá D.C.

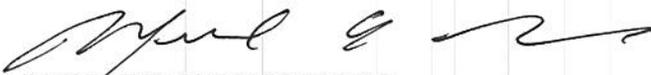
Asunto: Respuesta a solicitud de Certificado de Área Libre con Radicado No. 20155510250942 del 27 de Julio de 2015.

Cordial saludo,

En atención a su solicitud de Certificado de Área Libre con Radicado No. 20155510250942 del 27 de Julio de 2015 y factura de venta No. 14885 de 31 de Julio de 2015 por \$ 124.574, Adjunto al presente se envía Certificados de Área Libre ANM-CAL- 301-15, correspondiente al área conformada por las coordenadas suministradas en su solicitud.

Adicionalmente se informa que debido a que la información del Catastro Minero Colombiano debe consultarse en coordenadas planas referidas al Dátum Bogotá y en el origen que le corresponde, y ya que las coordenadas suministradas en su solicitud se encuentran referidas al Datum Magna-Sirgas, de oficio se realizó la transformación usando el software *Magna-Sirgas pro. V. 3.0* del Instituto Geográfico Agustín Codazzi, y son las presentadas en el mencionado Certificado de Área Libre (Datum Bogotá, Origen oeste).

Cordialmente,



RAFAEL ENRIQUE RIOS OSORIO
Vicepresidente de Contratación y Titulación Minera

Anexos: ANM-CAL-301-15 (2 Folio)

Copias: No aplica

Proyectó: Luz Clemencia Valencia G. Gestor T1. *bcw*
Revisó: Elsa Yadira Laiton Sotelo. Experto *f*
Fecha de elaboración: 10-08-2015
Número de radicado que responde: 20155510250945
Tipo de respuesta: Total (X) Parcial ()
Archivado en: Archivo dependencia

memo



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

ANM-CAL-301-15

Bogotá, D.C. 10 de Agosto de 2015

Señor
ALEXANDER RODRIGUEZ
Carrera 15 No. 40 A – 64 Apartamento 402
Bogotá D.C.

ASUNTO: Certificación de Área Libre

1. Que evaluada el área en el sistema de información de la Agencia Nacional de Minería, **CATASTRO MINERO COLOMBIANO**, el 28 de Julio de 2015; la alinderación descrita se encuentra **SUPERPUESTA PARCIALMENTE** según el **REPORTE DE SUPERPOSICIONES** anexo, quedando **un (1) área libre**.
2. El solicitante reporta que mineral de interés para elaboración de la presente Certificación de Área Libre es **MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN Y ARRASTRE**.
3. Es importante resaltar que estos reportes son **únicamente** informativos, **no congelan** áreas y son susceptibles de variar en cualquier momento, en la medida en que la Agencia Nacional de Minería actualice el Sistema de información.
4. De acuerdo con la lista de precios de los productos y servicios mineros vigencia 2015 de la Agencia Nacional de Minería, el señores **ALEXANDER RODRIGUEZ** canceló por la presente certificación la suma de **CIENTO VEINTE CUATRO MIL QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS m/c (\$124.574,00), incluido el IVA**, mediante factura de venta No. 14885 de 31 de Julio de 2015, la cual es válida para la elaboración de la presente.

Bogotá D.C. Avenida Calle 26 No. 59 - 51 Pisos 8, 9 y 10 Teléfono: (571) 2201999
<http://www.anm.gov.co/> contactenos@anm.gov.co



**TODOS POR UN
NUEVO PAÍS**
1957 1991 2015

AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA
CMC –CATASTRO MINERO COLOMBIANO-

DESCRIPCIÓN DEL P.A.
PLANCHA IGAC DEL P.A.
MUNICIPIOS
AREA TOTAL

PRIMER PUNTO DE LA POLIGONAL
413
BELEN DE LOS ANDAQUIES - CAQUETA
49,06983 Hectáreas

ALINDERACIÓN DE LA ZONA NÚMERO 1

PUNTO	NORTE	ESTE	RUMBO	DISTANCIA
PA - 1	649671.6	1133798.2	NE 0° 0' 0.0"	0.0 Mts
1 - 2	649671.6	1133798.2	SW 42° 3' 0.48"	480.76 Mts
2 - 3	649314.6	1133476.2	SE 58° 35' 24.2"	264.8 Mts
3 - 4	649176.6	1133702.2	NE 60° 2' 15.38"	520.57 Mts
4 - 5	649436.6	1134153.2	SE 37° 21' 56.64"	415.21 Mts
5 - 6	649106.5	1134405.2	SE 63° 18' 14.51"	393.99 Mts
6 - 7	648929.5	1134757.2	NE 22° 47' 24.46"	312.38 Mts
7 - 8	649217.5	1134878.2	NW 67° 22' 2.16"	371.61 Mts
8 - 9	649360.5	1134535.2	NW 23° 20' 30.96"	469.42 Mts
9 - 1	649791.5	1134349.2	SW 77° 42' 52.6"	563.91 Mts

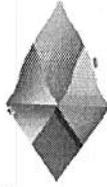
REPORTE DE SUPERPOSICIONES

CAPA	EXPEDIENTE	MINERALES	PORCENTAJE
TITULOS	OIU-09571; Cod.RMN: OIU-09571	MATERIALES DE CONSTRUCCION	14,0837%
ZONAS DE RESTRICCIÓN (*)	PERIMETRO URBANO - BELÉN DE LOS ANDAQUÍES	PERIMETRO URBANO - BELÉN DE LOS ANDAQUÍES - ACTUALIZADO MARZO 19 DE 2014 MGN DANE - INCORPORADO 15/08/2014	11,629%

(*) No se realiza recorte con "Zonas de Restricción", sin embargo para adelantar labores mineras deberá realizar el trámite respectivo ante la autoridad competente.

Se determinó que el área descrita se encuentra **SUPERPUESTA PARCIALMENTE** con las Solicitudes y/o Títulos Mineros con su respectivo Registro Minero y Zonas Excluíbles de la Minería descritas en el reporte CMC –Catastro Minero Colombiano-.De oficio se eliminó la superposición existente, estableciéndose un (1) área libre con las siguientes características:

Bogotá D.C. Avenida Calle 26 No. 59 - 51 Pisos 8, 9 y 10 Teléfono: (571) 2201999
<http://www.anm.gov.co/> contactenos@anm.gov.co



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

ANM-CAL-301-15

***** AREA LIBRE *****

DESCRIPCIÓN DEL P.A.
PLANCHA IGAC DEL P.A.
MUNICIPIOS
AREA TOTAL

PRIMER PUNTO DE LA POLIGONAL
413
BELEN DE LOS ANDAQUIES - CAQUETA
42,159 Hectáreas

ALINDERACIÓN DE LA ZONA No. 1 - ÁREA: 42,159 HECTÁREAS

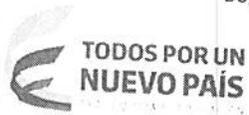
PUNTO	NORTE	ESTE	RUMBO	DISTANCIA
PA - 1	649671.6	1133798.2	N 77° 42' 52.6" E	563.91 Mts
1 - 2	649791.5	1134349.2	S 23° 20' 30.96" E	469.42 Mts
2 - 3	649360.5	1134535.2	S 67° 22' 2.02" E	143.42 Mts
3 - 4	649305.4	1134667.6	S 22° 21' 46.88" W	296.34 Mts
4 - 5	649031.3	1134554.8	N 63° 18' 14.35" W	167.48 Mts
5 - 6	649106.5	1134405.2	N 37° 21' 56.64" W	415.21 Mts
6 - 7	649436.6	1134153.2	S 60° 2' 15.38" W	520.57 Mts
7 - 8	649176.6	1133702.2	N 58° 35' 24.2" W	264.8 Mts
8 - 9	649314.6	1133476.2	N 42° 3' 0.48" E	480.76 Mts
9 - 1	649671.6	1133798.2	N 77° 42' 52.6" E	563.91 Mts

Cordialmente,


RAFAEL ENRIQUE RÍOS OSORIO

Vicepresidente de Contratación y Titulación Minera

Revisó: Elsa Yadira Laiton Sotelo. Experta
Proyecto: Luz Clemencia Valencia G. Gestor T1



Bogotá D.C. Avenida Calle 26 No. 59 - 51 Pisos 8, 9 y 10 Teléfono: (571) 2201999
<http://www.anm.gov.co/> contactenos@anm.gov.co

472	Motivos de Devolución	<input type="checkbox"/> Desconocido	<input type="checkbox"/> No Existe Número
	<input type="checkbox"/> Dirección Errada	<input type="checkbox"/> Rehusado	<input type="checkbox"/> No Reclamado
<input type="checkbox"/> No Reside	<input checked="" type="checkbox"/> Cerrado	<input type="checkbox"/> No Contactado	<input type="checkbox"/> Apartado Clausurado
<input type="checkbox"/> Fuerza Mayor	<input type="checkbox"/> Fallecido	<input type="checkbox"/> Apartado Clausurado	

Fecha 1: 12 AGO 2015	Fecha 2: 12 AGO 2015
Nombre del distribuidor: Jonatan Beltrán	Nombre del distribuidor: Jonatan Beltrán
C.C. CC. 1.023.862.700	C.C. CC. 1.023.862.700
Código de Distribución: 47	Código de Distribución: 47
Observaciones: 22 q pesos cerrado grande	Observaciones: 4 pesos

472 | Servicios Postales Nacionales S.A.
 NIT 900.062917-9
 DG 25 G 95 A 55
 Línea Nat: 01 8000 111 211

REMITENTE

Nombre/ Razón Social:
 AGENCIA NACIONAL DE MINERIA
 ANM - CAN BOGOTA

Dirección: CALLE 26 NO 59 - 51
 PISO 8

Ciudad: BOGOTA D.C.

Departamento: BOGOTA D.C.

Código Postal: 111321000

Envío: RN414170765CO

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social:
 ALEXANDER RODRIGUEZ

Dirección: CARRERA 15 No 40 A 6
 APTO 402

Ciudad: BOGOTA D.C.

Departamento: BOGOTA D.C.

Código Postal: 111311449

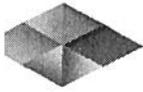
Fecha Pre-Admisión:
 12/09/2015 15:06:16

Min. Transporte Lic de carga 0002200 del 20/05/21
 M. S. C. - M. S. C. - M. S. C. - 0002200 del 20/05/21

AGENCIA NACIONAL DE MINERIA
 NIT.: 900.500.018-2

12 AGO. 2015

VENTANILLA DE CORRESPONDENCIA
 Avenida Calle 26 No. 59 - 51 Edificio Argos
 Bogota, D.C. - Colombia



EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 69 capítulo V del título III de la Ley 1437 de 2011 y al numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 de marzo 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro de los expedientes que se relacionan a continuación no fue posible la notificación personal de las resoluciones respectivas. En dicha relación se encontrará el número del expediente, la fecha de la Resolución que se está notificando, la autoridad que legalmente proceden, la autoridad ante quienes deben interponerse y los plazos respectivos para los mismos.

FECHA DE PUBLICACIÓN: 08 DE SEPTIEMBRE DE 2015
AV-VCT-GIAM-08-0172

No.	EXPEDIENTE	NOTIFICADO	RESOLUCIÓN	FECHA DE LA RESOLUCIÓN	EXPEDIDA POR	RECURSOS	AUTORIDAD ANTE QUIEN DEBEN INTERPONERSE	PLAZO PARA INTERPONERLOS
1	QDN-15541	AMANDA GOMEZ GIRALDO	1505	30/07/2015	AGENCIA NACIONAL DE MINERIA	NO	AGENCIA NACIONAL DE MINERIA	0
2	QEJ-14151	CONCESIÓN PACIFICO TRES S.A.S.	1501	30/07/2015	AGENCIA NACIONAL DE MINERIA	SI	AGENCIA NACIONAL DE MINERIA	10

* Anexo copia íntegra de los actos administrativos.

Para notificar la anterior providencia, se fija el aviso, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día OCHO (08) de Septiembre de dos mil quince (2015) a las 7:30 a.m., y se desfija el día catorce (14) de Septiembre de dos mil quince (2015) a las 4:30 p.m. La notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

GEMA MARGARITA ROJAS LOZANO

GESTOR GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

República de Colombia



AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA

RESOLUCIÓN NÚMERO 001501

(30 JUL. 2015)

"Por medio de la cual se modifica el artículo primero de la Resolución N° 001159 del 19 de junio de 2015 proferida dentro del trámite de la Autorización Temporal N° **QEJ-14151**" ✓

EL VICEPRESIDENTE DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN

En uso de sus facultades legales, en especial de las conferidas por el Decreto 4134 del 3 de noviembre de 2011 expedido por el Ministerio de Minas y Energía, la Resolución 142 del 3 de agosto de 2012 y la Resolución 783 del 3 de diciembre de 2014, expedidas por la Agencia Nacional de Minería y

CONSIDERANDO

Que el día **19 de mayo de 2015** la sociedad **CONCESIÓN PACIFICO TRES S.A.S.**, radicó solicitud de Autorización Temporal para la explotación de un yacimiento de **MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN**, destinados a "**LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DEFINITIVOS, FINANCIACIÓN, GESTIÓN AMBIENTAL, PREDIAL Y SOCIAL, CONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO, REHABILITACIÓN, OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y REVERSIÓN DE LA CONCESIÓN AUTOPISTA CONEXIÓN PACIFICO 3, DEL PROYECTO "AUTOPISTAS PARA LA PROSPERIDAD"**, específicamente el proyecto corresponde al corredor vial **LA VIRGINIA – ASIA – IRRA Y LA MANUELA – TES PUERTAS – IRRA – LA FELISA – LA PINTADA**", cuya área se encuentra ubicada en el municipio de **NEIRA** departamento de **CALDAS**, la que se identifica con el No. **QEJ-14151**. ✓

Que evaluada técnicamente la solicitud el día **17 de junio de 2015** y jurídicamente el **18 de junio de 2015** se determinó que la solicitud de Autorización Temporal cumple con la normatividad minera y en especial con el artículo 116 de la Ley 685 de 2001, por lo que es viable conceder la explotación de **trescientos setenta y dos mil ciento treinta y siete metros cúbicos (372.137 M3)**. ✓

En consecuencia el día 19 de junio de 2015 se profiere la Resolución N° 001159 "*Por medio de la cual se otorga la Autorización Temporal N° QEJ-14151*", la cual se notifica personalmente a la apoderada de la sociedad **CONCESIÓN PACIFICO TRES S.A.S** el día 25 de junio de 2015. ✓

Que mediante memorando N° 20152200121593 del 23 de julio de 2015 la Gerencia de Catastro y Registro Minero realiza la devolución del expediente No. **QEJ-14151** en razón a que se evidenció que el área presenta una superposición del 0,0058 % con el título vigente en ejecución N° 601-17 y que se debe aclarar el municipio en el que se encuentra ubicada el área determinada en el artículo primero de la Resolución N° 001159 del 19 de junio de 2015.

Que revaluado técnicamente el trámite minero el día 29 de julio de 2015, se establece:

1. Teniendo en cuenta lo manifestado por la Gerencia de Catastro y Registro Minero, mediante memorando 20152200121593. (Remito el expediente **QEJ-14151**, dentro del cual se profirió La Resolución 001159 del 19 de junio de 2015, acto administrativo que no fue inscrito en el Registro Minero Nacional, ya que verificada la información contenida

R

J

"Por medio de la cual se modifica el artículo primero de la Resolución N° 001159 del 19 de junio de 2015 proferida dentro del trámite de la Autorización Temporal N° **QEJ-14151**"

en el CMC, se evidenció que la solicitud presenta una superposición del 0,0058% con el título vigente No. 601-17); se procedió a revisar el área definida para la solicitud QEJ-14151 en evaluación técnica de fecha 17 de junio de 2015.

Se encontró que el área presenta superposición parcial con el título **601-17; Cod.RMN: HEPC-02**, y con la solicitud **FG2-083**, vigentes al momento de presentación de la solicitud en estudio.

Es de aclarar que en la evaluación técnica de fecha 17 de junio de 2015 se realizó recorte con el título 601-17; Cod.RMN: HEPC-02 y con la solicitud FG2-083; pero después de los recortes el sistema dejó una superposición mínima con dichos polígonos. Dado lo anterior, se procede a eliminar las precitadas superposiciones determinándose un área susceptible de otorgar es de **0,7086 HECTÁREAS, DISTRIBUIDAS EN UNA (1) ZONA**, previo cumplimiento y aprobación de los requisitos establecidos por la autoridad minera y ambiental.

2. Según la plancha **IGAC** ingresada por el solicitante, el Catastro Minero Colombiano reporta que el área definida se ubica geográficamente en el municipio de **NEIRA** en el departamento de **CALDAS**.

En consecuencia, se hace necesario modificar el artículo PRIMERO de la Resolución N° 001159 del 19 de junio de 2015.

FUNDAMENTO DE LA DECISIÓN

Que el artículo 16 de la Ley 685 de 2001, establece:

"Artículo 16. Validez de la propuesta. La primera solicitud o propuesta de concesión, mientras se halle en trámite, no confiere, por sí sola, frente al Estado, derecho a la celebración del contrato de concesión. Frente a otras solicitudes o frente a terceros, sólo confiere al interesado, un derecho de prelación o preferencia para obtener dicha concesión si reúne para el efecto, los requisitos legales."

Que de acuerdo con la revaluación técnica del 29 de julio de 2015 el área concedida continua presentando una superposición con el título 601-17, razón por la que en atención al artículo citado se hizo necesario proceder a su recorte.

De igual forma es importante mencionar que de acuerdo con la mencionada revaluación técnica el área definida se ubica geográficamente en el municipio de **NEIRA** en el departamento de **CALDAS**.

En consecuencia y teniendo en cuenta que el área identificada en el artículo primero de la Resolución N° 001159 del 19 de junio de 2015 presenta modificaciones con respecto a la última evaluación técnica realizada, se hace necesario proferir la presente decisión para efectos de adoptarlas con el fin de que se proceda a su inscripción en el Registro Minero Nacional.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Modificar el ARTÍCULO PRIMERO de la Resolución N° 001159 del 19 de junio de 2015, el cual quedará así:

"Por medio de la cual se modifica el artículo primero de la Resolución N° 001159 del 19 de junio de 2015 proferida dentro del trámite de la Autorización Temporal N° QEJ-14151"

Conceder la Autorización Temporal e Intransferible N° QEJ-14151, a la sociedad **CONCESIÓN PACIFICO TRES S.A.S** identificada con NIT N° 900763357-2, por un término de vigencia de hasta el **26 DE JUNIO DE 2039**, contado a partir de la inscripción en el **Registro Minero Nacional**, para la explotación de **TRESCIENTOS SETENTA Y DOS MIL CIENTO TREINTA Y SIETE METROS CÚBICOS (372.137 M3)**, de **MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN**, con destino a "LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DEFINITIVOS, FINANCIACIÓN, GESTIÓN AMBIENTAL, PREDIAL Y SOCIAL, CONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO, REHABILITACIÓN, OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y REVERSIÓN DE LA CONCESIÓN AUTOPISTA CONEXIÓN PACIFICO 3, DEL PROYECTO "AUTOPISTAS PARA LA PROSPERIDAD"", específicamente el proyecto corresponde al corredor vial **LA VIRGINIA - ASIA - IRRÁ Y LA MANUELA - TES PUERTAS - IRRÁ - LA FELISA - LA PINTADA**, cuya área se encuentra ubicada en el municipio de **NEIRA** departamento de **CALDAS**, que comprende la siguiente alinderación:

SOLICITUD **QEJ-14151**

SOLICITANTE **CONCESIÓN PACIFICO TRES S.A.S** ✓

DESCRIPCIÓN DEL P.A. **Primer punto del polígono** ✓

PLANCHA IGAC DEL P.A. **205** ✓

MUNICIPIO **NEIRA - CALDAS** ✓

AREA TOTAL **0,7086 Hectáreas** ✓

ZONA DE ALINDERACIÓN

PUNTO	NORTE	ESTE	RUMBO	DISTANCIA
PA - 1	1074966.0	1157136.0	S 16° 29' 38.5" E	1518.88 Mts ✓
1 - 2	1073509.6	1157567.2	S 11° 13' 8.04" E	54.19 Mts ✓
2 - 3	1073456.5	1157577.8	N 33° 43' 34.95" W	0.44 Mts ✓
3 - 4	1073456.8	1157577.5	N 33° 45' 12.58" W	2.51 Mts ✓
4 - 5	1073458.9	1157576.1	N 0° 0' 0.0" E	0.0 Mts ✓
5 - 6	1073458.9	1157576.1	N 33° 43' 58.02" W	68.08 Mts ✓
6 - 7	1073515.5	1157538.3	N 33° 43' 57.23" W	57.96 Mts ✓
7 - 8	1073563.7	1157506.2	N 3° 39' 11.12" E	182.44 Mts ✓
8 - 9	1073745.8	1157517.8	N 3° 39' 3.27" E	5.56 Mts ✓
9 - 10	1073751.3	1157518.1	N 0° 0' 0.0" E	0.0 Mts ✓
10 - 11	1073751.3	1157518.1	N 0° 0' 0.0" E	0.0 Mts ✓
11 - 12	1073751.3	1157518.1	N 3° 36' 33.83" E	4.43 Mts ✓
12 - 13	1073755.8	1157518.4	S 11° 13' 10.11" E	166.46 Mts ✓
13 - 14	1073592.5	1157550.8	S 2° 15' 38.81" W	45.53 Mts ✓
✓ 14 - 1	1073547.0	1157549.0	S 26° 0' 13.56" E	41.59 Mts ✓

R

W

"Por medio de la cual se modifica el artículo primero de la Resolución N° 001159 del 19 de junio de 2015 proferida dentro del trámite de la Autorización Temporal N° **QEJ-14151**" ✓

ARTÍCULO SEGUNDO. Los demás artículos de la Resolución N° 001159 del 19 de junio de 2015, "Por medio de la cual se concede la autorización temporal N° **QEJ-14151**" se mantienen incólumes.

ARTÍCULO TERCERO. Notifíquese personalmente la presente providencia a la sociedad **CONCESIÓN PACIFICO TRES S.A.S** a través de su representante legal el señor BRUNO EDUARDO SEIDEL ARANGO o quien haga sus veces, o en su defecto procédase mediante aviso.

ARTÍCULO CUARTO.- Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición el cual puede interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO. Una vez ejecutoriada y en firme la presente resolución, remítase el expediente a la Gerencia de Catastro y Registro Minero para que proceda a la inscripción de la Autorización Temporal No. QEJ-14151, de conformidad con el literal h) del artículo 332 de la Ley 685 de 2001.

Dada en Bogotá, a

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

30 JUL. 2015



RAFAEL ENRIQUE RÍOS OSORIO
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Proyectó: Heydy M. Campos Jiménez - Abogada
Revisó: Catalina Silva Barrera - Experta VCT



BOGOTÁ, 12-08-2015

Pág. 1 de 1

Doctor(a):
BRUNO SEIDEL ARANGO
Representante Legal
CONCESION PACIFICO TRES
CARRERA 22 A No 85 20 BRR EL POLO
Bogota - D.C.

13 AGO 2015

Referencia: **NOTIFICACIÓN PERSONAL RESOLUCIÓN**

Cordial saludo,

Dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 269 del Código de Minas y al numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 de Marzo 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro del expediente **QEJ-14151**, se ha proferido la Resolución No. **001501 DEL 30 DE JULIO DE 2015**, por medio de la cual **SE MODIFICA EL ARTICULO PRIMERO DE LA RESOLUCIÓN No. 001159 DEL 19 DE JUNIO DE 2015 PROFERIDA DENTRO DEL TRAMITE DE LA AUTORIZACION TEMPORAL No. QEJ-14151** - que debe ser notificada personalmente, por lo tanto le solicito se acerque a la Oficina del **Grupo de Información y Atención al Minero de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**, ubicada en la Avenida Calle 26 No. 59 – 51 Local 107, dentro de los cinco (5) días siguientes a su recibo, a fin de surtir la notificación personal o delegue a alguien para el efecto.

En caso de no presentarse, dichas providencias serán notificadas por aviso.

Cordialmente,


GEMA MARGARITA ROJAS LOZANO

Gestor Grupo de Información y Atención al Minero.

Anexo: "No aplica"

COPIA: "No aplica"

Elaboró: Carolina Monroy Lozano - Contratista.

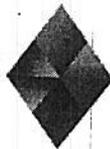
Revisó: "No aplica"

Fecha de elaboración: 12-08-2015

Número de radicado que responde: "No aplica"

Tipo de respuesta: "Total"

Archivado en: QEJ-14151



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

VCT- GIAM- 08-0162

EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LEY 1437 DE 2014, ARTÍCULO 68,

Se procede a publicar la(s) comunicación(es) que se relacionan a continuación en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (05) días hábiles, a partir del día veintisiete (27) de Agosto de dos mil quince (2015) a las 7:30 a.m., y se desfija el día tres (03) de Septiembre de dos mil quince (2015) a las 4:30 p.m.

XPEDIENTE	RADICADO ANM
QDN-15541	20152120234751
QEJ-14151	20152120234771

GEMA MARGARITA ROJAS LOZANO
Gestor(a) Grupo de Información y Atención al Minero

OLGA LUCIA RAMIREZ 



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA
VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN
GRUPO DE INFORMACION Y ATENCION AL MINERO**

Bogotá D.C. 27 de Agosto de 2015

Habiendo permanecido en un lugar visible y público del Grupo de Información al Minero, por un término de cinco (5) días hábiles, se desfija el día tres **(03) de Septiembre de 2015** a las cinco (4:30 p.m.) de la tarde.

GEMA MARGARITA ROJAS LOZANO
Gestor Grupo de Información y Atención al Minero.

OLRAMIREZ 

OC (06-08) A.T



NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20152120234771

Pág. 1 de 1

BOGOTÁ, 12-08-2015

Doctor(a):
BRUNO SEIDEL ARANGO
Representante Legal
CONCESION PACIFICO TRES
CARRERA 22 A No 85 20 BRR EL POLO
Bogota - D.C.

Referencia: **NOTIFICACIÓN PERSONAL RESOLUCIÓN**

Cordial saludo,

Dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 269 del Código de Minas y al numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 de Marzo 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro del expediente **QEJ-14151**, se ha proferido la Resolución No. **001501 DEL 30 DE JULIO DE 2015**, por medio de la cual **SE MODIFICA EL ARTICULO PRIMERO DE LA RESOLUCIÓN No. 001159 DEL 19 DE JUNIO DE 2015 PROFERIDA DENTRO DEL TRAMITE DE LA AUTORIZACION TEMPORAL No. QEJ-14151** - que debe ser notificada personalmente, por lo tanto le solicito se acerque a la Oficina del **Grupo de Información y Atención al Minero de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**, ubicada en la Avenida Calle 26 No. 59 - 51 Local 107, dentro de los cinco (5) días siguientes a su recibo, a fin de surtir la notificación personal o delegue a alguien para el efecto.

En caso de no presentarse, dichas providencias serán notificadas por aviso.

Cordialmente,

GEMA MARGARITA ROJAS LOZANO

Gestor Grupo de Información y Atención al Minero.

Anexo: "No aplica"

COPIA: "No aplica"

Elaboró: Carolina Monroy Lozano - Contratista. *cl*

Revisó: "No aplica"

Fecha de elaboración: 12-08-2015

Número de radicado que responde: "No aplica"

Tipo de respuesta: "Total"

Archivado en: QEJ-14151

Bogotá D.C. Avenida Calle 26 No. 59 - 51 Pisos 8, 9 y 10 Teléfono: (571) 2201999
<http://www.anm.gov.co/> contactenos@anm.gov.co

472 Servicios Postales Nacionales S.A.
 NIT 900.062917-9
 C.G. 25.9.95 A.65
 Línea Nat. 01 8000 111 21

REMITENTE

Nombre/ Razón Social
 AGENCIA NACIONAL DE MINERIA
 ANM - CAN BOGOTA

Dirección: CALLE 26 NO 59 - 51
 PISO 8

Ciudad: BOGOTA D.C.

Departamento: BOGOTA D.C.

Código Postal: 111321000

Envío: RN415174304CO

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social:
 BRUNO SEIDEL ARANGO
 CONCESION PACIFICO TRES

Dirección: CARRERA 22 A No 85 2
 BRR EL POLO

Ciudad: BOGOTA D.C.

Departamento: BOGOTA D.C.

Código Postal: 111211180

Fecha Pre-Admisión:
 13/08/2015 13:50:02

Min. Transporte Lic. de carga 0007200 del 20/05/12
 Min. IC. Para Mensajería Expresa 001667 del 05/05/12

472	Motivos de Devolución	<input type="checkbox"/> Desconocido	<input type="checkbox"/> No Existe Número
		<input checked="" type="checkbox"/> Rehusado	<input type="checkbox"/> No Reclamado
<input type="checkbox"/> Dirección Errada	<input type="checkbox"/> Cerrado	<input type="checkbox"/> No Contactado	<input type="checkbox"/> Apartado Clausurado
<input type="checkbox"/> No Reside	<input type="checkbox"/> Fallecido		
<input type="checkbox"/> Fuerza Mayor			
Fecha 1: 13/08/15	Fecha 2: <input type="checkbox"/> DIA <input type="checkbox"/> MES <input type="checkbox"/> AÑO <input type="checkbox"/> R <input type="checkbox"/> D	Nombre del distribuidor:	
Nombre del remitente: CC 1082401036	C.C.:		
Centro de Distribución: NORTE	Centro de Distribución:		
Observaciones: <i>en recepción en manabales - confiado a mario Hoyos</i>	Observaciones:		

República de Colombia



Libertad y Orden

AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA
RESOLUCIÓN NÚMERO 001505

(3 0 JUL. 2015)

"Por medio de la cual se resuelve el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución No. 000810 del 11 de mayo de 2015 proferida dentro del trámite de la Autorización Temporal No. **QDN-15541**" ✓

EL VICEPRESIDENTE DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN

En uso de sus facultades legales, en especial de las conferidas por el Decreto 4134 del 3 de noviembre de 2011 expedido por el Ministerio de Minas y Energía, la Resolución 142 del 3 de agosto de 2012 y la Resolución 783 del 3 de diciembre de 2014, expedidas por la Agencia Nacional de Minería y

CONSIDERANDO

Que el día **23 de abril de 2015**, la señora **AMANDA GOMEZ GIRALDO**, radicó la solicitud de Autorización Temporal para la explotación de un yacimiento clasificado técnicamente como **MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN**, cuya área se encuentra localizada en el municipio de **DAGUA** departamento del **VALLE**, la cual fue radicada bajo el No. **QDN-15541**. ✓

Que el Grupo de Contratación Minera mediante evaluación técnica de fecha **8 de mayo de 2015**, concluyó:

El área se superpone totalmente con la **RESERVA FORESTAL PROTECTORA NACIONAL RIO ANCHICAYA - RESOLUCIÓN 011 DE 1943 AMPLIACIÓN RESOLUCIÓN 038 DE 1946 MIN ECONOMÍA NACIONAL - TOMADO DEL RUNAP ACTUALIZADO AL 10/07/2013 - INCORPORADO 18/07/2013 Mts. 2**. Se realiza recorte con dicha zona de acuerdo a lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 204 de la Ley 1450 de 2011. De oficio se eliminó la superposición, determinándose **QUE NO QUEDA AREA SUSCEPTIBLE DE OTORGAR**. ✓

Que el Grupo de Contratación Minera mediante evaluación jurídica de fecha **8 de mayo de 2015**, realizó el estudio de la solicitud de autorización temporal **No QDN-15541**, en la que concluyó que la superposición total es una causal de rechazo establecida en el artículo 274 del Código de Minas, por lo tanto es procedente rechazar la solicitud de autorización temporal. (F. 15)

Que como consecuencia de lo anterior, mediante Resolución No. **000810** de fecha **11 de mayo de 2015**, se rechaza la solicitud de autorización temporal N° **QDN-15541**. (F. 16)

Acto Administrativo que se notifica personalmente a la señora Amanda Gomez Giraldo el 25 de mayo de 2015. (F. 19)

Que mediante radicado N° 20159050018062 de fecha día 04 de junio de 2015, la señora **AMANDA GOMEZ GIRALDO**, presentó **RECURSO DE REPOSICIÓN** contra la Resolución No. 000810 de fecha 11 de mayo de 2015 (Fs. 21 a 23), bajo los siguientes argumentos:

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

"Por medio de la cual se resuelve el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución No. 000810 del 11 de mayo de 2015 proferida dentro del trámite de la Autorización Temporal No. QDN-15541"

"(...)

1. De acuerdo al Sistema Nacional de Areás (sic) Protegidas-SINAP la Reserva Forestal Protectora Nacional de Anchicayá tiene un área de 85.196,3 ha y el polígono suscrito bajo la autorización temporal QDN-15541 se encuentra por fuera del área otorgada por el SINAP como reserva forestal nacional protectora como se evidencia en las siguientes coordenadas capturadas en el sistema Magna Sirgas origen oeste:

(...)

2. Según el sistema de referencia de datos GEO CVC y ajustando el polígono QDN-15541 en este sistema de geo datos el área se encuentra por fuera de la Reserva Nacional Protectora del río Anchicayá.

Por lo anteriormente expuesto y por haberme requerido en un plazo no mayor a 10 días hábiles, presento las siguientes pruebas que demuestran la razón de lo anteriormente expuesto.

(...)"

Aporta con su recurso los siguientes documentos:

1. Plano refrendado por la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca Dirección Técnica Ambiental – grupo de sistemas de información ambiental.
2. Captura de área del polígono suscrito bajo la autorización temporal QDN-15541 en el sistema de datos GEO-CVC: www.CVG.GOV.CO/geocvc/areas protegidas.

FUNDAMENTO DE LA DECISIÓN

Como primera medida resulta procedente indicar que el artículo 297 del Código de Minas establece:

"REMISION: En el procedimiento gubernativo y en las acciones judiciales, en materia minera, se estará en lo pertinente, a las disposiciones del Código Contencioso Administrativo (...)"

Que en consecuencia, en materia de recursos en la vía gubernativa se hace aplicable el Título III, capítulo quinto Ley 1437 de 2011, que en su artículo 74 establece:

"Artículo 74. Recursos contra los actos administrativos. Por regla general, contra los actos definitivos procederán lo siguientes recursos:

1. El de reposición, ante quien expidió la decisión para que la aclare, modifique, adicione o revoque.
2. El de apelación, para ante el inmediato superior administrativo o funcional con el mismo propósito.

No habrá apelación de las decisiones de los Ministros, Directores de Departamento Administrativo, superintendentes y representantes legales de las entidades descentralizadas ni de los directores u organismos superiores de los órganos constitucionales autónomos.

3. El de queja, cuando se rechace el de apelación. (...)

Que sobre la oportunidad y presentación de los recursos, el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011, señala:

"Artículo 76. Oportunidad y presentación. Los recursos de reposición y apelación deberán interponerse por escrito en la diligencia de notificación

R

"Por medio de la cual se resuelve el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución No. 000810 del 11 de mayo de 2015 proferida dentro del trámite de la Autorización Temporal No. QDN-15541"

personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso. Los recursos contra los actos presuntos podrán interponerse en cualquier tiempo, salvo en el evento en que se haya acudido ante el juez. (...)"

Que así mismo, la mencionada Ley establece cuales son los requisitos que deben cumplir los recursos, así:

"Artículo 77. Requisitos. *Por regla general los recursos se interpondrán por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación. Igualmente, podrán presentarse por medios electrónicos.*

Los recursos deberán reunir, además, los siguientes requisitos:

- 1. Interponerse dentro del plazo legal, por el interesado o su representante o apoderado debidamente constituido.*
- 2. Sustentarse con expresión concreta de los motivos de inconformidad.*
- 3. Solicitar y aportar las pruebas que se pretende hacer valer.*
- 4. Indicar el nombre y la dirección del recurrente, así como la dirección electrónica si desea ser notificado por este medio. (...)"*

Para el presente caso, se tiene que el recurso interpuesto, reúne las formalidades legales requeridas para el efecto.

Que estudiados los argumentos expuestos por la recurrente es pertinente recordar que la decisión adoptada en la Resolución N° 000810 del 11 de mayo de 2015 obedeció a que evaluada técnicamente la solicitud se establece que no cuenta con área libre de ser otorgada en razón a la superposición total con la **RESERVA FORESTAL PROTECTORA NACIONAL RIO ANCHICAYA - RESOLUCIÓN 011 DE 1943 AMPLIACIÓN RESOLUCIÓN 038 DE 1946 MIN ECONOMÍA NACIONAL - TOMADO DEL RUNAP ACTUALIZADO AL 10/07/2013 - INCORPORADO 18/07/2013 Mts. 2**, vigente al momento de su presentación.

Que con el fin de proceder a la valoración técnica de los argumentos y documentos aportados por la interesada se procedió a reevaluar técnicamente la solicitud el día 28 de julio de 2015, determinándose por parte del profesional encargado de dicho estudio lo siguiente:

"(...)

*Con el fin de soportar técnicamente respuesta al recurso de reposición allegado por el solicitante el día 04 de junio de 2015 con radicado No. 20159050018062 dentro del trámite de la solicitud de autorización temporal **QDN-15541** se procedió a realizar la presente revisión técnica.*

*El solicitante en el recurso de reposición precitado manifiesta su inconformidad en cuanto al recorte de la solicitud con la **RESERVA FORESTAL PROTECTORA NACIONAL RIO ANCHICAYA - RESOLUCION 011 DE 1943 AMPLIACION RESOLUCION 038 DE 1946 MIN ECONOMIA NACIONAL - TOMADO DEL RUNAP ACTUALIZADO AL 10/07/2013 - INCORPORADO 18/07/2013 Mts. 2**, pues manifiesta que dicha zona no se superpone con la solicitud en estudio QDN-15541.*

*Dentro del recurso de reposición mencionado como pruebas el solicitante allega un plano en el cual se encuentra dibujada la **RESERVA FORESTAL PROTECTORA NACIONAL RIO ANCHICAYA** y el polígono del área inicial de la solicitud QDN-15541.*

Respecto a las manifestaciones realizadas por el solicitante, es de precisar que:

a

4

"Por medio de la cual se resuelve el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución No. 000810 del 11 de mayo de 2015 proferida dentro del trámite de la Autorización Temporal No. QDN-15541" ✓

- Revisado el CATASTRO MINERO COLOMBIANO (CMC) reporta que el área solicitada para el expediente QDN-15541 se superpone totalmente con la RESERVA FORESTAL PROTECTORA NACIONAL RIO ANCHICAYA - RESOLUCION 011 DE 1943 AMPLIACION RESOLUCION 038 DE 1946 MIN ECONOMIA NACIONAL - TOMADO DEL RUNAP ACTUALIZADO AL 10/07/2013 - INCORPORADO 18/07/2013 Mts. 2. (Se anexa plano, con información reportada por el CMC).
- El plano allegado por el solicitante (Reserva Forestal Protectora Nacional Anchicaya - CVC) tiene un error en las escalas, pues la escala numérica no coincide con la escala gráfica ni con la de la grilla; por lo tanto las representaciones gráficas que se dibujen sobre el mismo, no proporcionan información confiable para soportar las manifestaciones realizadas por el solicitante.

De acuerdo a lo manifestado anteriormente, es pertinente aclarar que si se evidencian inconsistencias en el polígono declarado por la autoridad ambiental (CVC) en cuanto a la Reserva Forestal Protectora Nacional Anchicaya en el Catastro Minero Colombiano; es la autoridad ambiental (CVC) quien debe solicitar las respectivas correcciones o actualizaciones, por lo tanto este tipo de hallazgos se debe remitir a la autoridad ambiental.

(...)"

Y se concluye que no es viable técnicamente continuar con el trámite de la solicitud QDN-15541 para MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, en razón a que no queda área libre susceptible de otorgar.

De conformidad con lo expuesto y teniendo en cuenta que el Catastro Minero Colombiano reporta que el área solicitada para el expediente QDN-15541 se encuentra superpuesta con la zona registrada como RESERVA FORESTAL PROTECTORA NACIONAL RIO ANCHICAYA - RESOLUCIÓN 011 DE 1943 AMPLIACIÓN RESOLUCIÓN 038 DE 1946 MIN ECONOMÍA NACIONAL - TOMADO DEL RUNAP ACTUALIZADO AL 10/07/2013 - INCORPORADO 18/07/2013 Mts. 2, se hace necesario proceder al recorte de conformidad con lo expuesto en el artículo 34 de la Ley 685 de 2001, que de forma expresa dispone: ✓

"Artículo 34. Zonas excluibles de la minería. No podrán ejecutarse trabajos y obras de exploración y explotación mineras en zonas declaradas y delimitadas conforme a la normatividad vigente como de protección y desarrollo de los recursos naturales renovables o del ambiente y que, de acuerdo con las disposiciones legales sobre la materia, expresamente excluyan dichos trabajos y obras.

Las zonas de exclusión mencionadas serán las que se constituyan conforme a las disposiciones vigentes, como áreas que integran el sistema de parques nacionales naturales, parques naturales de carácter regional y zonas de reserva forestales. Estas zonas para producir estos efectos, deberán ser delimitadas geográficamente por la autoridad ambiental con base en estudios técnicos, sociales y ambientales con la colaboración de la autoridad minera, en aquellas áreas de interés minero.

Para que puedan excluirse o restringirse trabajos y obras de exploración y explotación mineras en las zonas de protección y desarrollo de los recursos naturales renovables o del ambiente, el acto que las declare deberá estar expresamente motivado en estudios que determinen la incompatibilidad o restricción en relación con las actividades mineras.

No obstante, la autoridad minera previo acto administrativo fundamentado de la autoridad ambiental que decreta la sustracción del área requerida, podrá autorizar que en las zonas mencionadas en el presente artículo, con excepción de los parques, puedan adelantarse actividades mineras en forma restringida o

R

"Por medio de la cual se resuelve el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución No. 000810 del 11 de mayo de 2015 proferida dentro del trámite de la Autorización Temporal No. QDN-15541"

sólo por determinados métodos y sistemas de extracción que no afecten los objetivos de la zona de exclusión. Para tal efecto, el interesado en el Contrato de Concesión deberá presentar los estudios que demuestren la compatibilidad de las actividades mineras con tales objetivos."

En consecuencia, teniendo en cuenta que el resultado de los estudios técnicos realizados a la presente solicitud son coincidentes en que no existe área libre de ser otorgada, lo que significa que persiste la causal de rechazo que sirvió de fundamento para la expedición de la Resolución N° 000810 del 11 de mayo de 2015, razón por la que resulta imperativo para esta Autoridad confirmar dicha providencia. ✓

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO.- CONFIRMAR ✓ la Resolución No. 000810 ✓ del 11 de mayo de 2015, ✓ de conformidad con lo expuesto anteriormente. ✓

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese personalmente el contenido de la presente providencia a la señora AMANDA GOMEZ GIRALDO, ✓ o en su defecto procédase mediante aviso.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra el presente acto administrativo no procede recurso de conformidad con lo dispuesto en el artículo 87 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011 ✓

ARTÍCULO CUARTO.- Ejecutoriada y en firme la presente providencia, dese cumplimiento a lo ordenado en el artículo quinto de la providencia recurrida. ✓

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

30 JUL. 2015


RAFAEL ENRIQUE RÍOS OSORIO
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Proyectó: Heydy M. Campos Jiménez - Abogada
Reviso: Catalina Silva Barrera -Experta VCT



BOGOTÁ, 12-08-2015

Pág. 1 de 1

Señor (a):
AMANDA GOMEZ GIRALDO
CARRERA 21 No. 12-41 SEGUNDO PISO
Cali - Valle del cauca

13 AGO 2015

Referencia: **NOTIFICACIÓN PERSONAL RESOLUCIÓN**

Cordial saludo,

Dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 269 del Código de Minas y al numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 de Marzo 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro del expediente **QDN-15541**, se ha proferido la Resolución No. **001505 DEL 30 DE JULIO DE 2015**, por medio de la cual **SE RESUELVE EL RECURSO DE REPOSICION INTERPUESTO CONTRA LA RESOLUCION 000810 DEL 11 DE MAYO DE 2015 PROFERIDA DENTRO DEL TRAMITE DE LA AUTORIZACION TEMPORAL No. QDN-15541** -, que debe ser notificada personalmente, por lo tanto le solicito se acerque al **PUNTO DE ATENCION REGIONAL CALI** ubicado en la Calle 13 A NO. 100-35 oficina 201-202 torre empresarial. Barrió ciudad jardín, o al **Grupo de Información y Atención al Minero de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**, ubicada en la Avenida Calle 26 No. 59 – 51 Local 107, dentro de los cinco (5) días siguientes a su recibo, a fin de surtir la notificación personal o delegue a alguien para el efecto.

En caso de no presentarse, dichas providencias serán notificadas por aviso.

Cordialmente,


GEMA MARGARITA ROJAS LOZANO

Gestor Grupo de Información y Atención al Minero.

Anexo: "No aplica"

Copia:- "No aplica"

Elaboró: Andrea Carolina Monroy Lozano – Contratista.

Revisó: "No aplica"

Fecha de elaboración: 12-08-2015

Número de radicado que responde: "No aplica"

Tipo de respuesta: "Total"

Archivado en: QDN-15541



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

VCT- GIAM- 08-0162

EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LEY 1437 DE 2014, ARTÍCULO 68,

Se procede a publicar la(s) comunicación(es) que se relacionan a continuación en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (05) días hábiles, a partir del día veintisiete (27) de Agosto de dos mil quince (2015) a las 7:30 a.m., y se desfija el día tres (03) de Septiembre de dos mil quince (2015) a las 4:30 p.m.

XPEDIENTE	RADICADO ANM
QDN-15541	20152120234751
QEJ-14151	20152120234771

GEMA MARGARITA ROJAS LOZANO
Gestor(a) Grupo de Información y Atención al Minero

OLGA LUCIA RAMIREZ



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA



AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA
VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN
GRUPO DE INFORMACION Y ATENCION AL MINERO

Bogotá D.C. 27 de Agosto de 2015

Habiendo permanecido en un lugar visible y público del Grupo de Información al Minero, por un término de cinco (5) días hábiles, se desfija el día tres **(03) de Septiembre de 2015** a las cinco (4:30 p.m.) de la tarde.

GEMA MARGARITA ROJAS LOZANO
Gestor Grupo de Información y Atención al Minero.

OLRAMIREZ 



NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20152120234751

Pág. 1 de 1

BOGOTÁ, 12-08-2015

Señor (a):
AMANDA GOMEZ GIRALDO
CARRERA 21 No. 12-41 SEGUNDO PISO
Cali - Valle del cauca

Referencia: **NOTIFICACIÓN PERSONAL RESOLUCIÓN**

Cordial saludo,

Dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 269 del Código de Minas y al numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 de Marzo 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro del expediente **QDN-15541**, se ha proferido la Resolución No. **001505 DEL 30 DE JULIO DE 2015**, por medio de la cual **SE RESUELVE EL RECURSO DE REPOSICION INTERPUESTO CONTRA LA RESOLUCION 000810 DEL 11 DE MAYO DE 2015 PROFERIDA DENTRO DEL TRAMITE DE LA AUTORIZACION TEMPORAL No. QDN-15541** -, que debe ser notificada personalmente, por lo tanto le solicito se acerque al **PUNTO DE ATENCION REGIONAL CALI** ubicado en la Calle13 A NO. 100-35 oficina 201-202 torre empresarial. Barrió ciudad jardín, o al **Grupo de Información y Atención al Minero de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**, ubicada en la Avenida Calle 26 No. 59 – 51 Local 107, dentro de los cinco (5) días siguientes a su recibo, a fin de surtir la notificación personal o delegue a alguien para el efecto.

En caso de no presentarse, dichas providencias serán notificadas por aviso.

Cordialmente,

GEMA MARGARITA ROJAS LOZANO
Gestor Grupo de Información y Atención al Minero.

Anexo: "No aplica"
Copia: "No aplica"
Elaboró: Andrea Carolina Monroy Lozano – Contratista
Revisó: "No aplica"
Fecha de elaboración: 12-08-2015
Número de radicado que responde: "No aplica"
Tipo de respuesta: "Total"
Archivado en: QDN-15541

472 Servicios Postales Nacionales S.A.
 NT 900.062917-9
 DG 25.0.95 A 55
 Línea Nat. 01 8000 111 21

REMITENTE

Nombre/ Razón Social
 AGENCIA NACIONAL DE MINERIA
 ANM - CAN BOGOTA

Dirección: CALLE 26 NO 59 - 51
 PISO 8

Ciudad: BOGOTA D.C.

Departamento: BOGOTA D.C.

Código Postal: 111321000

Envío: RN415174318CO

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social:
 AMANDA GOMEZ GIRALDO

Dirección: CARRERA 21 No 12 41
 SEGUNDO PISO

Ciudad: CALI

Departamento: VALLE DEL CAL

Código Postal: 760042019

Fecha Pre-Admisión:
 13/08/2015 13:50:02

Máx. Transporte Lic de carga 000200 20/05/7
 U.S. 10 B. M. M. F. P. R. E. S. T. A. J. I. N. O. / 100. P.

472	Motivos de Devolución		<input type="checkbox"/> Desconocido	<input type="checkbox"/> No Existe Número
	<input type="checkbox"/> Dirección Errada	<input type="checkbox"/> No Reside	<input type="checkbox"/> Rechusado	<input type="checkbox"/> No Reclamado
		<input type="checkbox"/> Cerrado	<input type="checkbox"/> Fallecido	<input type="checkbox"/> No Contactado
		<input type="checkbox"/> Fuerza Mayor	<input type="checkbox"/> Apartado Clausurado	
Fecha 1:	DIA	MES	AÑO	R D
Nombre del distribuidor:				
C.C.				
Centro de Distribución:				
Observaciones:				

UP - CARCES
 C.C. 141175702